

Перевод с русского языка на испанский язык

REFRENDADO

Sello:
[Banco Central de la Federación de Rusia
(Banco de Rusia)
OGRN 1037700013020
INN 7702235133
3]

Vicepresidente del
Banco Central
de la Federación de Rusia:

/firma/ M.I. SUJOV
(firma) (Nombre, Apellido, Patronímico)

el 6 de Julio de 2015

L.S.

Estampa:
[Dirección del Servicio Federal de Impuestos de Moscú
15 DE JULIO DE 2015
Funcionario Fiscal Jefe Estatal de
Dirección del Servicio Federal de Impuestos de Moscú
Firma *S.V. Dikunova /firma/*]

Sello:
[SERVICIO FEDERAL DE IMPUESTOS
Dirección del Servicio Federal de Impuestos de Moscú
Número Principal de Registro Estatal (OGRN) 1047710091758
2]

ESTATUTO

de Evrofinance Mosnarbank
(sociedad anónima)

Evrofinance Mosnarbank

APROBADO
por la Asamblea General de Accionistas
Acta № 56
del 16 de abril de 2015

ciudad de Moscú

Año 2015

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El Banco fue constituido por la resolución de la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 23 de febrero 1993 (acta No.9) como una sociedad anónima abierta con la denominación completa del «Banco comercial Evrofinance».

Por la resolución de la Asamblea General de Accionistas (acta No.18 del 26 de junio 1996), la denominación completa del Banco fue armonizada con la legislación vigente y cambiada por la del «Banco comercial por acciones Evrofinance» (sociedad anónima abierta), mientras por la denominación abreviada se puso la de AKB Evrofinance.

Por la resolución de la Asamblea General de Accionistas (acta No.33 del 18 de junio 2002), la denominación abreviada del Banco fue armonizada con la legislación vigente y cambiada por la del OAO AKB «Evrofinance».

Por la resolución de la Asamblea General Conjunta de Accionistas del Banco y el banco comercial Mosnarbank (acta No.20 del 20 de octubre 2003), el Banco fue reorganizado por medio de adquisición del banco comercial Mosnarbank y desde entonces ha sido sucesor legal en cuanto a todas las obligaciones ante todos sus acreedores y deudores, incluyendo las obligaciones impugnadas por las partes. Por la denominación completa se puso la de «Evrofinance Mosnarbank (sociedad anónima abierta)»; por la abreviada se puso la de «Evrofinance Mosnarbank».

Por la resolución de la Asamblea General de Accionistas (acta No.56 del 16 de abril 2015), las denominaciones del Banco fueron armonizadas con la legislación vigente y cambiadas por las de «Banco comercial por acciones Evrofinance Mosnarbank (sociedad anónima)» y AO AKB «Evrofinance Mosnarbank».

1.2. El nombre comercial completo del Banco en ruso es:

**АКЦИОНЕРНЫЙ КОММЕРЧЕСКИЙ БАНК «ЕВРОФИНАНС МОСНАРБАНК»
(акционерное общество).**

Nombre comercial abreviado del Banco:

АО АКБ «ЕВРОФИНАНС МОСНАРБАНК».

Nombre comercial en inglés:

Evrofinance Mosnarbank

1.3. El Banco es una entidad de derecho público y dispone de su propiedad independiente, reconocida en su balance propio.

1.4. El Banco formará parte del sistema bancario de la Federación de Rusia, se registrará en sus actividades por la legislación de la Federación de Rusia, los actos normativos del Banco de Rusia y el presente Estatuto, en particular en cuanto a la administración de Banco, la cooperación con los accionistas no controlantes del Banco, así como los estándares internacionales en materia de la gestión corporativa y la divulgación de información, mientras estos estándares no sean contrarios a la legislación de la Federación de Rusia, los actos normativos emitidos por el Banco de Rusia, y el presente Estatuto.

1.5. El Banco tendrá derecho exclusivo de utilizar su nombre comercial completo y marca comercial (marca de servicio), inscritos de acuerdo con la legislación de la Federación de Rusia.

1.6. El Banco dispondrá de un sello redondo provisto de su nombre comercial completo en ruso, indicando su domicilio, así como de estampillas, formularios con su nombre, su marca comercial propia y otros medios de identificación visual. El domicilio del Banco estará determinado por el lugar de su registro público.

- 1.7.** Se reconocerán como accionistas del Banco personas jurídicas y naturales.
- 1.8** El Banco tiene propiedad independiente y es responsable con ésta de sus obligaciones, puede adquirir y ejercer derechos civiles en su propio nombre, así como asumir obligaciones civiles, demandar y ser demandado ante el tribunal.
- 1.9.** Los accionistas no serán responsables de las obligaciones que contraiga el Banco, y correrán el riesgo de pérdida, relacionado a sus actividades, hasta el al valor de acciones en su posesión. El Banco no se responsabilizará de las obligaciones contraídas por sus accionistas. El Banco no se responsabilizará de las obligaciones contraídas por el estado. El estado no se responsabilizará de las obligaciones del Banco salvo en los casos cuando el estado contraiga tales obligaciones por su propia voluntad.
- 1.10.** El Banco tendrá derecho de tomar parte individualmente o junto con otras personas jurídicas y naturales en otras entidades comerciales y no lucrativas establecidas dentro y fuera del territorio de la Federación de Rusia en conformidad con la legislación vigente de la Federación de Rusia y el estado extranjero correspondiente.
- 1.11.** El Banco podrá establecer sucursales o oficinas de representación en la forma prescrita, apoderándolos dentro de los términos del Estatuto del Banco sin delegarles los derechos de una entidad jurídica.
- 1.12.** El Banco se establecerá por tiempo indefinido y realizará sus actividades a base de una licencia emitida por el Banco de Rusia.
- 1.13.** El Banco es independiente de los organismos estatales y administrativos en las decisiones relativas a la realización de operaciones bancarias y celebración de los negocios jurídicos.
- 1.14.** El domicilio del Banco estará en: 121099 ciudad de Moscú, calle Noviy Arbat, ed. 29
- 1.15.** El Banco tendrá las siguientes sucursales y oficinas de representación:
- 1.15.1.** Sucursal del Banco en la ciudad de Stavropol.
Dirección de la sucursal:
Federación de Rusia, 355017, ciudad de Stavropol, calle Mira, edif. 341.
- 1.15.2.** Sucursal del Banco en la ciudad de Yaroslavl
Dirección de la sucursal:
Federación de Rusia, 150000, Yaroslavl, calle Chaikovskogo, edif. 24
- 1.15.3.** Oficina de representación del Banco en la ciudad de Pekín.
Dirección de la oficina de representación:
A104, Building 5, 35 Dongzhimenwai Main Street, Dongcheng District, Beijing, China, 100027
- 1.15.4.** Oficina de representación del Banco en la ciudad de Caracas:
Dirección de la oficina de representación:
Dirección: Torre La Castellana, Oficina 9-A, Piso 9, Av. Eugenio Mendoza, Urbanización La Castellana, Municipio Chacao, Caracas 1060, Venezuela.

CAPITULO 2. OPERACIONES BANCARIAS Y OTRAS TRANSACCIONES ACTIVIDADES DEL BANCO EN EL MERCADO DE VALORES

- 2.1.** El Banco podrá realizar las siguientes operaciones bancarias:
- 2.1.1.** captar fondos de las personas naturales y jurídicas en depósitos (a la vista y a plazo);

- 2.1.2.** colocar los fondos, estipulados en el párrafo 2.1.1., en su nombre y por su cuenta;
- 2.1.3.** abrir y administrar las cuentas bancarias de las personas naturales y jurídicas;
- 2.1.4.** transferir fondos por instrucción de las personas naturales y jurídicas, incluyendo los bancos corresponsales a través de sus cuentas bancarias;
- 2.1.5.** recaudar el dinero en efectivo, letras de cambio, documentos de pago y liquidación, así como prestar los servicios de caja a las personas naturales y jurídicas;
- 2.1.6.** comprar y vender las divisas extranjeras en efectivo y en otros medios de pago;
- 2.1.7.** captar en depósitos y colocar metales preciosos;
- 2.1.8.** emitir garantías bancarias;
- 2.1.9.** transferir los fondos sin abrir cuentas bancarias (salvo los giros postales).

2.2. Aparte de las operaciones bancarias antes mencionadas el Banco podrá realizar las siguientes transacciones:

- 2.2.1.** emitir fianzas a favor de terceros, que estipulen el cumplimiento de las obligaciones en forma monetaria;
- 2.2.2.** adquirir derechos de reclamar de los terceros el cumplimiento de las obligaciones en forma monetaria;
- 2.2.3.** celebrar fideicomiso de los fondos monetarios u otra propiedad por contrato con las personas naturales y jurídicas;
- 2.2.4.** realizar transacciones con los metales y las piedras preciosos de acuerdo a la legislación de la Federación de Rusia.
- 2.2.5.** prestar en arriendo, a las personas naturales y jurídicas, los locales especiales o las cajas fuertes que se encuentren en tales locales, para guardar los documentos y valores;
- 2.2.6.** llevar a cabo las operaciones de arrendamiento financiero (leasing);
- 2.2.7.** prestar servicios de consulta e información.
- 2.2.8.** El Banco tendrá derecho a realizar otras transacciones de acuerdo con legislación de la Federación de Rusia.

2.3. Todas las operaciones y otras transacciones se realizarán en rublos, mientras en las divisas extranjeras las mismas podrán realizarse con una licencia correspondiente del Banco de Rusia. Las reglas de operaciones bancarias, incluidas las normas de su logística, se establecerán por el Banco de Rusia de acuerdo con la legislación federal.

2.4. De acuerdo con la licencia del Banco de Rusia para realizar las operaciones bancarias el Banco tendrá derecho a emitir, comprar, vender, descontar, guardar o realizar cualesquiera otras operaciones con los títulos de valores que desempeñan las funciones de documentos de pago, con los títulos de valores que acreditan la captación de fondos monetarios en los depósitos y las cuentas bancarias, y con otros títulos de valores, las operaciones con los cuales no requieran una licencia especial de acuerdo con la legislación federal, así como realizar el fideicomiso de los títulos de valores mencionados bajo contrato con las personas naturales y jurídicas.

El Banco tendrá el derecho a realizar actividades profesionales en el mercado de valores de acuerdo con la legislación federal.

2.5. Se le prohibirá al Banco realizar actividades de producción, comercialización y seguro.

2.6. Todas las operaciones comerciales entre el Banco y sus accionistas, incluyendo todo el financiamiento nuevo del Banco por parte de accionistas se realizarán exclusivamente con fines comerciales y dentro del marco de actividades comerciales del accionista correspondiente.

CAPITULO 3. CAPITAL SOCIAL DEL BANCO

3.1. El capital social del Banco constará de 1638 251 800 (mil seiscientos treinta y ocho millones doscientos cincuenta y uno ochocientos) rublos y será dividido en 16 382 518 (dieciséis millones trescientos ochenta y dos mil quinientos dieciocho) acciones nominativas ordinarias con el valor nominal de 100 (cien) rublos cada una.

3.2. El capital social del Banco estará formado por el valor nominal de las acciones del Banco adquiridas por los accionistas. El Capital social del Banco determinará el valor mínimo de la propiedad del Banco que garantice los intereses de sus acreedores.

3.3. Las contribuciones al capital social del Banco podrán ser:

- fondos en moneda de la Federación de Rusia;
- fondos en moneda extranjera;
- edificio (local), terminado de construir (incluyendo los objetos habilitados dentro del mismo o adjuntos), donde puede alojarse el Banco; perteneciente a un accionista del Banco por derecho de la propiedad;
- propiedad de un accionista del banco en forma de cajeros automáticos y terminales, que funcionan automáticamente y sirven para captar dinero en efectivo de los clientes y guardarlo.

3.4. Salvo que la legislación vigente disponga lo contrario, no podrán ser usados para formar el capital social:

- los fondos monetarios captados;
- los activos intangibles;
- los fondos del Presupuesto federal y las fundaciones estatales extrapresupuestales, los fondos libres y otras propiedades en posesión o bajo la administración de los organismos federales, salvo en los casos estipulados por la legislación federal.

3.5. El monto de capital social del Banco se podrá ser aumentado mediante el aumento del valor nominal de acciones o la colocación de acciones adicionales.

3.6. El capital social se aumentará solamente después de que sean pagadas en su totalidad las acciones correspondientes a la emisión anterior e inscritas las enmiendas correspondientes en el Estatuto del Banco.

3.7. No se permitirá aumentar el capital social del Banco para cubrir las pérdidas del último.

3.8. El capital social del Banco podrá ser reducido mediante la disminución del valor nominal de las acciones o a través de la compra por el Banco de una parte de acciones con el fin de reducir su cantidad total. Dentro de tres días hábiles después de que el Banco tome la decisión de reducir su capital social, el Banco está obligado a informar sobre tal decisión al organismo de registro público de las entidades de crédito, y publicar anuncio de la reducción de su capital social dos veces, con una regularidad de una vez al mes, en los medios informativos, donde se publican los datos del registro público de las entidades de crédito.

3.9. La Asamblea General de Accionistas estará obligada a decidir sobre la reducción del capital social mediante la liquidación de acciones:

- adquiridas por el Banco por una decisión de la Junta de Supervisión que no se hayan vendido transcurrido un año desde el momento de su adquisición;
- recompradas por el Banco y que no se hayan vendido transcurrido un año desde el momento de su recompra.

3.10. Si al cierre de un mes de ejercicio contable el capital (los fondos propios) del Banco resulta ser inferior al capital social, el Banco se verá obligado a restablecer correspondencia entre el valor del capital social y el monto del capital (los fondos propios).

3.11. El Banco no tendrá el derecho a reducir su capital social, si producto de tal reducción su monto se haga inferior al capital mínimo social estipulado de acuerdo con la Ley Federal de Sociedades Anónimas a la fecha de presentar los documentos con el fin de la inscripción pública de las correspondientes enmiendas en el Estatuto del Banco, o, en los casos cuando el Banco esté obligado a reducir su capital de conformidad con la mencionada Ley Federal, a la fecha de resisto público del Banco.

3.12. El Banco tendrá que decidir su propia liquidación en caso de que su capital (fondos propios), al cierre del segundo año financiero y cualquier año siguiente, resulte ser inferior al monto mínimo del capital social, estipulado por la Ley Federal «Sobre las Sociedades Anónimas».

3.13. No se permite liberar a un accionista del Banco de la obligación de pagar las acciones del Banco, incluso liberándolo de tal obligación por medio de compensación de reclamaciones monetarias al Banco, salvo las demandas monetarias de pago de los dividendos declarados en forma monetaria.

CAPITULO 4. ACCIONES DEL BANCO

4.1. Todas las acciones del Banco serán nominativas y ordinarias.

4.2. Una acción nominativa ordinaria corresponderá a un voto al decidir asuntos en la Asamblea General de Accionistas y el tenedor de una acción participará de las ganancias netas una vez establecidas las reservas necesarias y ajustadas las cuentas con el presupuesto y los fondos extrapresupuestales. La acción no concederá un voto antes que sea pagado su valor total.

4.3. El valor nominal de una acción nominativa ordinaria será de 100 (cien) rublos. Se colocarán 16 382 518 (Dieciséis millones trescientos ochenta y dos mil quinientos dieciocho) acciones nominativas ordinarias. Se emitirán acciones escriturales (mediante anotaciones en las cuentas).

4.4. El Banco tendrá derecho a colocar, por encima de las acciones ya colocadas, 34 867 482 (treinta y cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos) acciones nominativas ordinarias con el valor nominal de 100 (cien) rublos cada una por el monto total de 3 486 748 200 (tres mil cuatrocientos ochenta y seis millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos) rublos.

4.5. La decisión de aumentar el capital social del Banco a través de la colocación de las acciones adicionales tendrá que estipular:

- la cantidad de acciones ordinarias nominativas adicionales a colocar, que no sea superior a la cantidad declarada de acciones;
- la forma de la colocación;
- el precio de colocación de acciones adicionales mediante la suscripción o el orden de fijarlo (incluso a la hora de realizar el derecho privilegiado para adquirir las acciones adicionales) o la indicación de que tal precio o la orden correspondiente de fijarlo se

determinarán por la Junta de Supervisión del Banco a más tardar al inicio de la colocación de acciones);

- la forma de pagar las acciones adicionales, colocadas por suscripción: los fondos en moneda de la Federación de Rusia o en divisas extranjeras, otros bienes que de conformidad con los actos normativos del Banco de Rusia se pueden utilizar para pagar las acciones adicionales, colocadas por suscripción;
- la lista de los bienes con los que se pueden pagar las acciones, y el nombre del perito valuador (lista de posibles valuadores) llamado (que pueden ser llamados) para determinar el valor de mercado de dichos bienes (a la hora de decidir sobre la colocación de acciones por suscripción con pago con medios no monetarios);
- otras condiciones de colocación de acuerdo con la legislación de la Federación de Rusia y los actos legales normativos emitidos de conformidad con la misma.

4.6. Cuando las cuotas de acciones complementarias se pagan con medios no monetarios, una valoración monetaria de la propiedad asignada como pago por las acciones debe realizarse por un valuador independiente. El resultado de la evaluación monetaria de los bienes, realizada por la Junta de Supervisión, no podrá ser superior al valor determinado por un valuador independiente.

4.7. Cuando las contribuciones en el capital social del Banco se hacen no con fondos monetarios, sino con otras propiedades, el accionista, que efectuó dicho pago y el valuador independiente, en caso de que la propiedad del Banco resulte ser insuficiente, asumirán solidariamente la responsabilidad subsidiaria de las obligaciones dentro de los límites de la cantidad por la cual fue exagerada la valoración de la propiedad que contribuyeron en el capital social, durante los cinco años a partir de la fecha de modificaciones correspondientes del Estatuto del Banco.

4.8. Las acciones adicionales y otros títulos de valores, colocados por el Banco por medio de suscripción, se colocarán una vez pagado su monto total.

4.9. Las acciones, los derechos patrimoniales sobre los cuales hayan sido cedidos al Banco, no darán el derecho de voto, no se considerarán al contar los votos y no producirán dividendos. Tales acciones deben ser vendidas a precio no inferior a su valor nominal, a más tardar dentro de un año desde que pasen a la disposición del Banco. En el caso contrario, la Asamblea General de Accionistas deberá decidir la reducción del capital social del Banco.

4.10. El Banco tendrá derecho a convertir los títulos de valores, emitidas por él, en las acciones. La conversión de los títulos de valores del Banco en las acciones se ordenará por una decisión sobre la colocación de tales títulos de valores.

Las acciones adicionales del Banco, que no excedan el número de las acciones declaradas, necesario para convertir en ellas los títulos de valores del Banco, se colocarán exclusivamente mediante tal conversión.

4.11. El Banco tendrá derecho a realizar suscripción privada de sus acciones emitidas de acuerdo con la legislación de la Federación de Rusia.

CAPITULO 5. DERECHOS DE ACCIONISTAS

5.1. Los accionistas que sean propietarios de las acciones nominativas ordinarias tendrán derecho a:

- 5.1.1.** participar en la Asamblea General de Accionistas con derecho de voto sobre cualesquiera cuestiones de su competencia;

- 5.1.2.** cobrar la parte correspondiente de las ganancias (dividendos);
- 5.1.3.** recibir información sobre las actividades del Banco, así como consultar sus estados financieros y otros documentos en los casos y en el orden previstos por la legislación vigente y los actos normativos internos del Banco;
- 5.1.4.** apelar las decisiones de los órganos directivos del Banco, que conllevan consecuencias de carácter jurídico civil, en los casos y en el orden previstos por la ley;
- 5.1.5.** demandar, en nombre del Banco, compensación por las pérdidas infligidas al Banco;
- 5.1.6.** impugnar, actuando en nombre del Banco, las transacciones realizados por él, por motivos previstos por la ley y exigir la aplicación de las consecuencias de su invalidez, así como la aplicación de las consecuencias de la nulidad de las transacciones vacías del Banco;
- 5.1.7.** obtener, en el evento de la liquidación de la Sociedad, una parte de los activos restantes después de la liquidación con los acreedores, o el valor de la misma.
- 5.1.8.** demandar la exclusión de otro accionista de la Sociedad por vía judicial, con pago del valor real de su cuota de participación, si dicho accionista cause daño significativo al Banco con sus acciones (o inacción) o de otra manera obstaculice de forma significativa las actividades y el logro de los objetivos para los que el Banco fue creado, incluyendo una violación flagrante de sus obligaciones previstas por la ley o el Estatuto;
- 5.1.9.** ejercer otros derechos en conformidad con la legislación vigente y el Estatuto del Banco.

5.2. Los Accionistas del Banco estarán obligados a:

- 5.2.1.** participar en la formación de la propiedad del Banco en la cantidad necesaria, por medios y dentro de los plazos previstos por la ley o el Estatuto;
- 5.2.2.** no revelar la información confidencial acerca de las actividades del Banco;
- 5.2.3.** participar en la toma de las decisiones corporativas, sin las cuales el Banco no podría proseguir su actividad de acuerdo con la ley, cuando su participación sea esencial para la toma de tales decisiones;
- 5.2.4.** no cometer acciones tendientes a causar deliberadamente daño al Banco;
- 5.2.5.** no cometer acciones (inacción), que esencialmente hacen difíciles o imposibles de alcanzar los objetivos para los cuales el Banco se ha establecido;
- 5.2.6.** cumplir otras obligaciones previstas por la legislación vigente o el presente Estatuto.

5.3. Los Accionistas del Banco quienes hayan votado en contra o no hayan participado en la votación referente a la colocación de acciones y títulos de valores, convertibles en las acciones, mediante una oferta privada, tendrán el derecho de suscripción preferente para adquirir acciones adicionales y títulos de valores, convertibles en las acciones, que se coloquen mediante una oferta privada, en proporción al número de las acciones de esta misma clase (tipo) en su posesión. Este privilegio no se aplicará a la oferta de acciones y otros títulos de valores, convertibles en acciones, que se realice mediante una oferta privada exclusivamente entre los accionistas, si en este caso los accionistas puedan adquirir un número entero de las acciones colocadas u otros títulos de valores convertibles en acciones, en proporción al número de las acciones de clase (tipo) correspondiente en su posesión.

5.4. Cuando la decisión que sirva de fundamento para la colocación de las acciones adicionales o títulos de valores de emitidos, convertibles en acciones, sea tomada por la Asamblea General de Accionistas del Banco, la lista de accionistas con el derecho de suscripción preferente para adquirir acciones adicionales y títulos de valores, convertibles en acciones, se formará basándose en los datos del registro de accionarios a la fecha de la formación de lista de personas, facultadas a tomar parte en tal Asamblea General de Accionistas. En otros casos la lista de personas que tienen el derecho de suscripción preferente para adquirir acciones adicionales y títulos de valores, convertibles en las acciones, se formará basándose en los datos del registro de accionistas a la fecha de la decisión que sirva de fundamento para la colocación de acciones adicionales y títulos de valores, convertibles en acciones.

5.5. Los accionistas incluidos en la lista de los con derecho de suscripción preferente para adquirir acciones adicionales y títulos de valores convertibles en acciones, deberán ser notificados sobre tal opción estipulada por la legislación vigente de la Federación de Rusia, en orden previsto por legislación vigente en cuanto a la notificación acerca de las asambleas generales de accionistas.

5.6. Dicha notificación deberá comprender la información sobre el número de acciones colocadas y títulos de valores convertibles en acciones; el precio de colocación de los citados títulos de valores y orden de su fijación (incluyendo el caso de realización de derecho de suscripción preferente para adquirir títulos de valores) o una indicación de que tales precio y orden de su fijación se determinarán por la Junta de Supervisión del Banco no más tarde que al iniciarse la colocación de títulos de valores, así como la información de los trámites para determinar el número de títulos de valores que pueda comprar cada persona con derecho de suscripción preferente para adquirirlos, sobre los términos en que las solicitudes de estas personas para adquirir las acciones y los títulos de valores, convertibles en acciones, tienen que presentarse al Banco y acerca del plazo, dentro del cual tales solicitudes deberán ser recibidas por el Banco.

5.7. El Accionista podrá ejercer, total o parcialmente, su opción para adquirir acciones adicionales y títulos de valores, convertibles en acciones, mediante una comunicación por escrito al Banco sobre la adquisición de acciones votantes y títulos de valores, convertibles en acciones votantes, indicando el nombre (la denominación) y domicilio (sede) del accionista, el número de títulos de valores a comprar y el documento pagador.

5.8. Los accionistas propietarios de acciones votantes del Banco podrán demandar del Banco la recompra total o parcial de acciones en su posesión:

- en caso de la reorganización del Banco o celebración de un gran negocio, la decisión sobre el cual se toma por la Asamblea General de Accionistas, si ellos hayan votado en contra de la reorganización o aprobación del dicho negocio o no hayan tomado parte en la votación referente a estos asuntos;
- en caso de introducción de enmiendas al Estatuto del Banco (la toma de una resolución por la Asamblea General de Accionistas que sirva de base para enmendar el Estatuto del Banco) o aprobación de una nueva redacción del Estatuto, los que limiten sus derechos, si ellos hayan votado en contra de la decisión correspondiente o no hayan tomado parte en la votación;

5.9. La lista de los accionistas, habilitados a demandar la recompra de sus acciones por parte del Banco, se formará basándose en el registro de accionistas del Banco a la fecha de la formación de la lista de los accionistas del Banco con derecho a tomar parte en la Asamblea General de

Accionistas, cuya agenda incluya los asuntos, que al ser votados pueden crear el derecho a demandar la recompra de acciones, según la legislación vigente.

5.10. El Banco deberá recomprar las acciones al precio fijado por la Junta de Supervisión del Banco. Tal precio no deberá ser inferior al valor del mercado, que se determinará por un valuador independiente sin considerar los cambios que resulten de las actividades del Banco, que hayan llevado al surgimiento del derecho de demandar la evaluación y recompra de acciones.

5.11. El Banco informará a los accionistas sobre su derecho de demandar la recompra de sus acciones por el Banco, el precio y los trámites establecidos para realizar tal recompra.

5.12. La comunicación enviada a los Accionistas sobre la Asamblea General cuya agenda incluya asuntos que al ser votados pueden crear el derecho a demandar la recompra de acciones por el Banco según la legislación vigente, deberá indicar los datos estipulados en el párrafo anterior.

5.13. La solicitud escrita por el accionista sobre la recompra de las acciones en su posesión, enviada al Banco, deberá indicar el domicilio (sede) de accionista y el número de acciones, la recompra de los cuales él demanda.

5.14. La demanda de accionistas sobre la recompra por el Banco de las acciones en su posesión, deberá ser presentada al Banco a más tardar dentro de 45 días desde la fecha en la que la decisión correspondiente quede aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

5.15. Una vez transcurrido el plazo estipulado en el párrafo anterior el Banco estará obligado a recomprar las acciones de accionistas, que hayan demandado la recompra, dentro de 30 días.

5.16. El Banco deberá recomprar las acciones al precio indicado en la comunicación sobre la Asamblea General, cuya agenda incluya los asuntos, que al ser votados pueden crear el derecho a demandar la recompra de acciones por el Banco, según la legislación vigente. El monto total de fondos, que el Banco canalice para recomprar las acciones, no deberá superar un 10 por ciento del capital del Banco a la fecha de decisión de la cual surge el derecho de accionistas a demandar la recompra por el Banco de las acciones en su posesión. Si el número total de acciones, la recompra de las cuales ha sido demandada, supera al número de acciones que pueden ser recompradas por el Banco considerando la limitación estipulada antes, las acciones serán recompradas a los accionistas proporcionalmente a las demandas presentadas.

5.17. Las acciones recompradas por el Banco pasarán al disposición del Banco. Dichas acciones no darán derecho de voto, no se considerarán en la cuenta de votos, no producirán dividendos. Tales acciones deberán ser vendidas al precio no inferior a su valor de mercado, a más tardar dentro de un año desde la fecha de su compra. En el caso contrario, la Asamblea General de Accionistas deberá tomar la decisión de reducir el capital social del Banco mediante liquidación de las acciones citadas.

5.18. Los Accionistas tendrán derecho a conocer los documentos del Banco de acuerdo a la legislación vigente de la Federación de Rusia.

La presentación de documentos a los accionistas no deberá violar los requerimientos establecidos por la legislación vigente de la Federación de Rusia y disposiciones del Capítulo 12 del presente Estatuto.

La presentación de documentos a los accionistas se realizará por el Comité para la protección de los datos personales, la confidencialidad comercial y bancaria, establecido en el Banco sobre la base del Reglamento aprobado por la Junta Directiva del Banco, una vez que sea determinada la conformidad del requerimiento escrito por los accionistas (accionista) con la legislación vigente y el Estatuto del Banco.

5.19. Los Accionistas deberán tener posibilidad real de ejercer sus derechos con respecto al Banco:

5.19.1. los accionistas tendrán derecho a recibir la información sobre el registro de accionistas de acuerdo con el presente Estatuto y la legislación vigente, así como recibir otra información sobre los accionistas, de la que disponga el Banco;

5.19.2. los accionistas podrán participar en la administración del Banco de acuerdo al presente Estatuto y la legislación vigente;

5.19.3. los accionistas podrán regular- y oportunamente recibir de manera completa y puntual la información sobre el banco, bajo las condiciones estipulados en el presente Estatuto y la legislación vigente. Asimismo, los accionistas tendrán derecho a recibir documentos relativos a la contabilidad y resultados financieros del Banco y sus balances, así como otros asuntos relativos a las operaciones efectuados por el Banco, de acuerdo con la legislación vigente de la Federación de Rusia.

5.20. A los accionistas en posesión de acciones de una misma clase o tipo se les deberá garantizar un tratamiento igual, estando sus intereses protegidos igualmente:

5.20.1. todas las personas que tomen parte en la Asamblea General de Accionistas deberán tener oportunidad razonablemente igual de emitir su opinión y hacer solicitudes;

5.20.2. las importantes actividades corporativas deberán ser realizados de manera que garantice que los accionistas estén completamente informados de tales actividades con el fin de salvaguardar sus intereses.

5.21. Los accionistas no podrán ejercer sus derechos de manera impropia.

CAPITULO 6. COLOCACIÓN DE ACCIONES POR EL BANCO. ENAJENACIÓN DE ACCIONES POR ACCIONISTAS

6.1. El Banco colocará sus acciones en orden estipulado por la legislación de la Federación de Rusia y el presente Estatuto.

6.2. Las transacciones de transferencia de las acciones se llevan a cabo de conformidad con las leyes de la Federación de Rusia y están sujetos a inscripción obligatoria en el registro de los accionistas del Banco. Corresponde a una organización licenciada de acuerdo con la ley (el registrador) llevar los registros contables de dichas transacciones.

6.3. El Accionista del Banco tendrá derecho a enajenar acciones del Banco en su posesión sin consentimiento previo de los demás accionistas ni el del Banco. Se enajenarán solamente las acciones del Banco pagadas en su totalidad.

CAPITULO 7. REGISTRO DE LOS ACCIONISTAS DEL BANCO

7.1. El Banco estará obligado a asegurar la gestión y conservación del Registro de los accionistas del Banco en concordancia con la Legislación de la Federación de Rusia. Corresponde a una organización licenciada de acuerdo con la ley (el registrador) llevar el Registro de los accionistas del Banco y cumplir las funciones de la comisión del Banco para escrutinio de votos.

7.2. El registro de un accionista se realizará por medio de una inscripción correspondiente en el Registro. En el Registro de los accionistas del Banco se indicarán los datos de cada persona registrada (accionista, titular nominal de acciones, etc.), número y las categorías (tipos) de

acciones inscritas a nombre de cada persona registrada, otros datos estipulados por los actos legales de la Federación de Rusia.

7.3. La inscripción en el Registro se llevará a cabo a instancia de un accionista o del titular nominal de acciones o a instancia de otras personas en los casos previstos por la Ley Federal «Sobre las sociedades anónimas», no más tarde que dentro de tres días bancarios desde la fecha de la concesión de documentos necesarios para este, si la legislación no estipula otro plazo más corto.

7.4. No se podrá negar entrar una inscripción en el Registro de los accionistas del Banco, salvo los casos estipulados por los actos legales de la Federación de Rusia. En caso de que la entrada de una inscripción en el Registro de los accionistas del Banco sea negada, el titular del citado registro, a más tardar dentro de tres días desde el momento de haber recibido una solicitud de la inscripción en el Registro de los accionistas del Banco, le enviará a la persona que solicita la inscripción, una comunicación motivada de la negativa de la inscripción. La negativa de entrar una inscripción en el Registro de accionistas del Banco podrá ser apelada en el Tribunal. Por una resolución judicial, el titular del Registro se verá obligado a entrar la inscripción correspondiente en el Registro indicado.

7.5. A instancia de un accionista o titular nominal de acciones el titular del Registro se verá obligado a confirmar sus derechos a las acciones entregándole un extracto del Registro. El extracto del Registro no constituirá un título de valor, pero confirmará la posesión de cierto número de las acciones del Banco por la persona, indicada en el extracto.

7.6. La persona registrada en el Registro de los accionistas del Banco, estará obligada a notificar, dentro de una semana, su cambio de datos. En caso de que el accionista falte de conceder la información sobre su cambio de datos: ubicación o domicilio y otros requisitos, el Banco y el Registro quedarán exentos de responsabilidad por pérdidas que pueden ser causadas al accionista por esta razón.

CAPITULO 8. BONOS Y OTROS TÍTULOS DE VALORES EMITIDOS POR EL BANCO

8.1. El Banco podrá emitir bonos y otros títulos de valores en concordancia con la Legislación de la Federación de Rusia.

8.2. La colocación de bonos y otros títulos de valores del Banco, a excepción de las acciones, se llevara a cabo por decisión de la Junta de Supervisión.

8.3. El Banco no tendrá derecho a colocar los bonos y otros títulos de valores, convertibles en acciones del Banco, si el número de las acciones de ciertas categorías y tipos, declarados por el Banco, sea inferior al número de acciones de las mismas categorías y tipos, el derecho a comprar los cuales es concedido por tales títulos de valores.

CAPITULO 9. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DEL BANCO

9.1. El Banco gozará de plena independencia económica en cuestiones de la distribución de ganancia neta.

9.2. La ganancia bruta y la neta serán determinados en el orden previsto por la Legislación vigente de la Federación de Rusia. De la ganancia bruta se pagarán los impuestos correspondientes y otros pagos obligatorios al presupuesto y los fondos extrapresupuestales, así como se harán los gastos, implementados antes de impuestos de acuerdo a la legislación vigente.

La ganancia neta del Banco (después de haber pagado los impuestos, pagos obligatorios y los pagos que se hacen de la ganancia neta de acuerdo a la legislación vigente) se quedará a la disposición del Banco, y por decisión de la Asamblea General de Accionistas, será transferida a las reservas, se canalizará a la formación de otros fondos del Banco o será distribuida entre los accionistas como dividendos, así como con otros objetivos en concordancia con la Legislación vigente de la Federación de Rusia.

9.3. Las decisiones acerca del pago de dividendos, monto del dividendo, forma de pagarlo, orden de pago en forma no monetaria, fecha a la que se determinan las personas con derecho a recibir los dividendos, serán aprobadas por la Asamblea General de Accionistas. Además, la decisión en cuanto a la fecha a la que se determinan las personas con derecho a recibir los dividendos y el monto de dividendos serán tomadas solo a propuesta de la Junta de Supervisión del Banco. El monto del dividendo no podrá ser mayor al recomendado por la Junta de Supervisión del Banco. La fecha a la que, en concordancia con la decisión del pago de dividendos, se determinan las personas con derecho a recibirlos, no podrá fijarse antes que dentro de 10 días desde la fecha de la aprobación de la decisión de pagar los dividendos y dentro más de 20 días desde la fecha de la aprobación de tal decisión.

9.4. La Asamblea General de Accionistas, por recomendación de la Junta de Supervisión, tendrá derecho a decidir no pagar los dividendos por acciones.

9.5. El Banco no tendrá derecho a tomar decisión acerca del pago (anuncio) de los dividendos por acciones:

- antes de haber integrado el capital social en su totalidad;
- si en el día de aprobación de tal decisión el Banco presente signos de insolvencia (quiebra), o si los signos indicados se le aparezcan como resultado del pago de dividendos;
- si en el día de la aprobación de tal decisión el monto del capital del Banco sea inferior a su capital social y la reserva, más el exceso del valor de liquidación de acciones preferentes, determinado por el Estatuto, sobre el valor nominal, o cuando se haga inferior al su valor como resultado de la aprobación de tal decisión;
- antes de la recompra de todas las acciones que deben ser recompradas de los accionistas en los casos previstos por la Legislación de la Federación de Rusia;
- en otros casos previstos por la Legislación de la Federación de Rusia.

9.6. Los dividendos devenidos se pagarán a los accionistas, menos el impuesto correspondiente.

9.7. El plazo del pago de dividendos a un titular nominal o a un administrador fiduciario que sea agente profesional del mercado de valores, inscritos en el Registro de los accionistas no deberá superar los 10 días laborales; y a otras personas, inscritas en el Registro de los accionistas, los 25 días laborales desde la fecha a la que se determinan las personas con derecho a recibir los dividendos.

CAPITULO 10. FONDOS DEL BANCO

10.1. El Banco formará un fondo de reserva conforme a la legislación vigente de la Federación de Rusia. El monto del fondo de reserva del Banco no deberá ser inferior al 5 por ciento del capital social. Antes de que el monto indicado del fondo de reserva haya sido logrado, anualmente, por decisión de la Asamblea General anual de Accionistas, el Banco asignará a la reserva el cinco por ciento de la ganancia neta.

10.2. El fondo de reserva del Banco podrá ser usado solamente para los siguientes propósitos:

- cobertura de pérdidas del Banco según los resultados del ejercicio anual;
- cancelación de las obligaciones del Banco y la recompra de acciones del Banco en caso de ausencia de otros fondos.

El fondo de reserva no podrá ser usado para cualesquiera otros propósitos.

10.3. El Banco tendrá derecho a formar otros fondos en concordancia con la legislación vigente de la Federación de Rusia.

CAPITULO 11. RECURSOS CREDITICIOS DEL BANCO

11.1. Los recursos crediticios del Banco se formarán de las siguientes fuentes:

- 11.1.1.** el capital del Banco (a excepción del valor de los medios básicos adquiridos por el banco, inversiones en el capital social de bancos y de otras personas jurídicas y otros fondos inmovilizados);
- 11.1.2.** fondos de las personas naturales y jurídicas colocados en sus cuentas en el Banco;
- 11.1.3.** depósitos de las personas naturales a plazo y a la vista;
- 11.1.4.** préstamos recibidos de otros Bancos;
- 11.1.5.** otros fondos captados.

11.2. Podrán utilizarse en calidad de recursos crediticios las ganancias netas del Banco no distribuidas durante el año fiscal.

CAPITULO 12. ASEGURAMIENTO DE INTERESES DE LOS CLIENTES. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

12.1. El Banco mantendrá la integridad de los fondos monetarios y otros valores confiados a él por sus clientes y corresponsales. Su integridad se garantizará con todos los bienes muebles e inmuebles del Banco, sus fondos monetarios y las reservas creados en concordancia con la Legislación vigente y el presente Estatuto, así como con las medidas realizadas por el Banco en el orden establecido por el Banco de Rusia para asegurar la estabilidad de la situación financiera del Banco y su liquidez.

12.2. El Banco se mantendrá constantemente listo para cumplir completa y oportunamente las obligaciones asumidas por medio de regulación de la estructura de su balance en concordancia con las normas obligatorias establecidas por el Banco de Rusia, y las previstas por la Legislación vigente para las organizaciones crediticias.

12.3. En el monto y orden determinados por la Legislación vigente y los actos normativas del Banco de Rusia, el Banco depositará en el Banco de Rusia una parte de los fondos monetarios captados, en calidad de reservas legales de entidad crediticia, así como formará los fondos de seguros y las reservas en conformidad con la Legislación vigente, reglas y normas del Banco de Rusia.

12.4. Los fondos monetarios y otros objetos de valor de las personas jurídicas y naturales, que están en las cuentas, depósitos o depositario del Banco, así como los saldos de dinero electrónico pueden ser embargados sólo por un tribunal judicial o de arbitraje, un juez, así como por la decisión de los órganos de investigación preliminar en presencia de una decisión judicial.

12.5. El Banco garantizará el secreto de las operaciones, cuentas y depósitos de los clientes y corresponsales. El Banco revelará la información secreta bancaria a los terceros en concordancia con la Legislación vigente de la Federación de Rusia.

12.6. La información sobre las transacciones y operaciones con fondos monetarios y otras propiedades, que son sujetos al control obligatorio de acuerdo con la Ley Federal No. 115-FZ de 07.08.2001, así como en concordancia con los actos normativos y instrucciones del Banco de Rusia, actos normativos internos del Banco, se enviarán al órgano competente que toma medidas para la prevención de blanqueo (lavado) de productos de delito y financiación del terrorismo. En concordancia con el punto 6 del Artículo 7 de la Ley Federal Nro.115-FZ de 07.08.2001, los funcionarios de Banco que presentan la información indicada al órgano competente, no tendrán derecho de revelarla a los clientes del Banco u otras personas.

12.7. Todos los funcionarios y empleados del Banco, sus accionistas y sus representantes, empleados de los organismos auditores, así como los funcionarios de los organismos estatales autorizados a revisar las actividades del Banco, estarán obligados a observar rigurosamente el secreto de operaciones, cuentas y depósitos de los clientes del Banco y sus corresponsales en concordancia con la Legislación de la Federación de Rusia, así como el secreto comercial del Banco. La lista de informaciones que se consideran el secreto comercial del Banco, será determinada por la Junta Directiva del Banco, tomando en consideración la Legislación de la Federación de Rusia.

12.8. La información creada, adquirida y acumulada durante las actividades del Banco, así como otra información que se encuentre en el Banco en portadores de papel, magnéticos y en portadores de otros tipos, reconocida por la Junta Directiva del Banco como secreto comercial, no estará sujeta a la venta, entrega, copia, reproducción, cambio o difusión por otras vías y multiplicación en cualquier forma sin consentimiento de la Junta Directiva del Banco o los funcionarios autorizados por la Junta Directiva del Banco. El orden interno del tratamiento de la información comercial secreta del Banco y la responsabilidad por infracción del orden de tratamiento de la misma serán establecidos por la Junta Directiva del Banco.

CAPITULO 13. CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DEL BANCO

13.1. La contabilidad en el Banco se llevará en concordancia con la Legislación vigente de la Federación de Rusia, incluyendo las reglas establecidas por el Banco de Rusia.

13.2. El Banco llevará la contabilidad estadística y la demás en el orden establecido por la Legislación de la Federación de Rusia.

13.3. El Banco presentará a los organismos estatales la información necesaria para la recolección de impuestos y la gestión del sistema nacional de recogida y de tratamiento de la información.

13.4. El Banco publicará la información relacionada con los títulos de valores emitidos por él, en volumen, plazos y orden determinados por la Legislación vigente de la Federación de Rusia y las instrucciones correspondientes del Banco de Rusia.

13.5. Los resultados de las actividades del Banco se reflejarán en los balances mensuales, trimestrales y anuales de contabilidad, en el informe sobre los resultados financieros, así como en la contabilidad (financiera) anual presentados al Banco de Rusia en los plazos establecidos por él.

13.6. La contabilidad (financiera) anual del Banco, incluyendo el informe sobre los resultados financieros, se aprobará por la Asamblea General Anual de Accionistas después de la revisión y

análisis de los documentos por una entidad auditora, y se publicará en el orden establecido por la Legislación de la Federación de Rusia.

13.7. La contabilidad financiera anual del Banco elaborada en concordancia con las exigencias del Estándares Internacionales de Contabilidad Financiera, después de ser analizada por una entidad auditora, será presentada a los accionistas y publicada en el orden establecido por la Legislación de la Federación de Rusia.

13.8. La responsabilidad por la organización, estado y fiabilidad de la contabilidad en el Banco, presentación oportuna del informe anual y otra contabilidad a los organismos correspondientes, así como por los datos sobre las actividades del Banco presentados a los accionistas, acreedores y a los medios de comunicación, la asumirá el Presidente-Jefe de la Junta Directiva del Banco, en concordancia con la Legislación vigente y el presente Estatuto.

13.9. El año fiscal del Banco comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre.

13.10. En concordancia con la Legislación vigente, con el objetivo de ejecutar la política estatal social, económica y fiscal, El Banco asegurará la integridad, el ordenamiento adecuado, la conservación a largo plazo y el uso de los documentos sobre el personal (entrega de la información solicitada por las personas jurídicas y naturales).

13.11. La composición de documentos y los plazos de su conservación serán determinados en concordancia con la lista (nomenclatura de asuntos) del Banco en el orden establecido por el Banco de Rusia.

13.12. La destrucción de documentos se permitirá solamente después de haber comprobado la espiración de los plazos normativos de su conservación y sobre base de los actas de eliminación de documentos, adecuadamente compuestos por una Comisión de peritos del Banco y con visto bueno de la Administración del Banco.

CAPITULO 14. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL BANCO

14.1. Los órganos de la Administración del Banco serán:

- Asamblea General de Accionistas;
- Junta de Supervisión del Banco
- Presidente - Jefe de la Junta Directiva del Banco, órgano ejecutivo unipersonal;
- Junta Directiva del Banco, órgano colegiado ejecutivo;

CAPITULO 15. ASAMBLEA GEGERAL DE ACCIONISTAS DEL BANCO

15.1. La Asamblea General de Accionistas del Banco será órgano superior de la Administración del Banco.

15.2. Corresponden a la Asamblea General de Accionistas las siguientes competencias:

15.2.1. introducción de las enmiendas al Estatuto del Banco o la aprobación de una nueva redacción del Estatuto (excepto la introducción de las enmiendas atribuidas a la competencia de la Junta de Supervisión);

15.2.2. reorganización del Banco;

15.2.3 liquidación del Banco, designación de una comisión liquidadora y aprobación de los balances liquidatorios intermedio y final;

- 15.2.4.** definición de la composición cuantitativa de la Junta de Supervisión del Banco, elección de sus miembros y cese anticipado de sus plenos poderes;
- 15.2.5.** definición de la cantidad, el valor nominal, la categoría (tipo) de las acciones declaradas y los derechos concedidos en relación con estas acciones;
- 15.2.6.** aumento del capital social del Banco mediante un aumento del valor nominal de las acciones;
- 15.2.7.** colocación de acciones y títulos de valores convertibles en acciones, por medio de una oferta privada, en concordancia con la Legislación de la Federación de Rusia;
- 15.2.8.** reducción del capital social del Banco por medio de reducción del valor nominal de acciones, por medio de la compra parcial de las acciones por el Banco, con el objeto de reducir su número total, así como por medio de la cancelación de las acciones adquiridas o compradas por el Banco en el orden establecido por la Legislación de la Federación de Rusia;
- 15.2.9.** elección de los miembros de la Comisión de auditoría del Banco y cese anticipado de sus poderes;
- 15.2.10.** aprobación de la entidad auditora del Banco;
- 15.2.11.** pago (declaración) de dividendos según los resultados del primer trimestre, medio año, nueve meses del año fiscal;
- 15.2.12.** aprobación de los informes anuales, contabilidad (financiera) anual, incluso el informe de resultados financieros del Banco, así como la distribución de utilidades, incluso el pago (declaración) de dividendos, a excepción de utilidades distribuidos como dividendos según los resultados del primer trimestre, medio año, nueve meses del año fiscal, y las pérdidas del Banco según los resultados del año fiscal;
- 15.2.13.** definición del orden de deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas;
- 15.2.14.** división y consolidación de las acciones;
- 15.2.15.** aprobación de transacciones con partes relacionadas, en los casos previstos por la Legislación de la Federación de Rusia;
- 15.2.16.** aprobación de grandes negocios relacionados con la adquisición y alienación de las propiedades por parte del Banco, en los casos previstos por la Legislación de la Federación de Rusia;
- 15.2.17.** aprobación de participación en las asociaciones y otras agrupaciones de las organizaciones comerciales;
- 15.2.18.** aprobación de los actos normativos internos, que rigen la actividad de los órganos directivos del Banco, incluso la aprobación del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, el Reglamento de la Junta de Supervisión, el Reglamento de la Comisión de Auditoría, la aprobación del Código de Gestión Corporativa, Código de Ética, y los demás actos normativos internos, cuya aprobación corresponde a la

competencia de la Asamblea General de Accionistas de conformidad con la legislación de la Federación de Rusia;

15.2.19. solución de las demás cuestiones previstas por la Legislación de la Federación de Rusia.

15.3. La Asamblea General de Accionistas no tendrá derecho de examinar y tomar decisiones acerca de los problemas no atribuidos a su competencia por el presente Estatuto y la Legislación de la Federación Rusa.

15.4. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser anuales y extraordinarias. El Banco celebrará anualmente una Asamblea General anual de Accionistas donde se deberán decidir las cuestiones de la elección de la Junta de Supervisión, Comisión de Auditoría, aprobación de la entidad auditora del Banco, los asuntos estipulados en el punto 15.2.12 del Estatuto, así que se podrán resolver otras cuestiones correspondientes a las competencias de la Asamblea General de Accionistas.

15.5. La Asamblea General anual de Accionistas del Banco se celebrará no antes que dentro de los dos meses y a más tardar dentro de los seis meses después de la terminación del año fiscal del Banco.

15.6. Presidirá las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas el Presidente de la Junta de Supervisión del Banco.

15.7. Una Asamblea General Extraordinaria de los Accionistas se celebrará por la decisión de la Junta de Supervisión, por iniciativa propia, a instancia de la Comisión de Auditoría del Banco, del auditor, así como por iniciativa de un accionista (accionistas) que sea titular de no menos del diez por ciento de las acciones votantes del Banco a la fecha de la presentación de la demanda.

15.8. Para participar en la Asamblea General de Accionistas, a base de datos del registro a la fecha establecida por la Junta de Supervisión, se formará una lista de personas con derecho a participar en la Asamblea General de Accionistas.

15.9. La fecha de la composición de lista de las personas con derecho a participar en la Asamblea General de Accionistas, no podrá ser establecida antes que dentro de 10 días desde la fecha de aprobación de decisión de celebrar la Asamblea General y más de 50 días antes de la fecha de la celebración de la Asamblea General, y en el caso estipulado en el punto 2 del artículo 53 de la Ley Federal "De las sociedades anónimas": más de 80 días antes de la fecha de la celebración de la Asamblea General de Accionistas.

15.10. La lista de las personas con derecho a participar en la Asamblea General de Accionistas contendrá el nombre (denominación) de accionista, datos necesarios para su identificación, datos sobre la cantidad y categoría (tipo) de acciones, derecho de un voto por los que él posee, dirección postal en la Federación de Rusia a la cual deberán dirigirse los mensajes sobre la celebración de la Asamblea General de Accionistas, boletines para la votación en caso de que la votación suponga el mando de boletines para la votación, y el informe sobre los resultados de la votación.

15.11. La convocatoria de una Asamblea General de Accionistas se hace conocer por medio de una carta certificada con acuse de recibo, servicio de mensajería con entrega en mano bajo firma, y adicionalmente con el uso de las comunicaciones electrónicas a más tardar 20 días antes de la fecha prevista para la reunión; mientras la convocatoria de una Asamblea General de

Accionistas, cuya agenda incluye el tema de reorganización Banco, debe darse a conocer a más tardar 30 días antes de la reunión.

15.12. El mensaje de convocatoria de una Asamblea General de Accionistas deberá indicar:

- nombre completo comercial y domicilio del Banco;
- forma de realización de la Asamblea General de Accionistas (reunión o votación por correspondencia);
- fecha, lugar y hora de la celebración de la Asamblea General de Accionistas, y en el caso, cuando en concordancia con la Legislación vigente los boletines rellenos pueden ser enviados al Banco, la dirección postal, a la cual podrán ser enviados los boletines rellenos, o en caso de celebración de la Asamblea General de Accionistas en forma de la votación por correspondencia; fecha de terminación de la recepción de boletines para votación y dirección postal, a la cual deben dirigirse los boletines rellenos;
- hora de inicio del registro de los accionistas que participen en la Asamblea General;
- fecha de la composición de la lista de personas con derecho a participar en la Asamblea General de Accionistas;
- agenda de la Asamblea General de Accionistas;
- orden de consultar los accionistas la información (materiales), que les deberán ser presentados a los accionistas durante la preparación para la celebración de la Asamblea General de Accionistas y dirección (direcciones), donde uno puede ponerse al corriente de ella.

15.13. Los accionistas (accionista) que en su conjunto posean no menos del 2 por ciento de las acciones votantes, a más tardar dentro de 60 días después del fin del año financiero del Banco, tendrán derecho a proponer temas a la agenda de la Asamblea General de Accionistas, así como nominar candidatos a la Junta de Supervisión, la Comisión de escrutinio de votos y la Comisión de Auditoría del Banco.

15.14. La Junta de Supervisión del Banco estará obligada a examinar las proposiciones y tomar decisión de incluirlos en la agenda de la Asamblea General anual o negarse de hacerlo de una forma motivada a más tardar cinco días después de la espiración del plazo establecido en el punto 15.13. del presente Estatuto.

15.15. La decisión motivada de la Junta de Supervisión sobre la negativa de incluir los temas en la agenda día de la Asamblea General anual de Accionistas o los candidatos a la lista de candidaturas para la votación en las elecciones de la Junta de Supervisión o la Comisión de Auditoría se enviará al accionista a más tardar tres días después de la fecha de su aprobación.

15.16. En caso de aprobar la Junta de Supervisión la decisión de negarse a incluir un tema propuesto en la agenda de la Asamblea General de Accionistas o al candidato en la lista de candidaturas para la votación en las elecciones al órgano correspondiente del Banco o en el caso de evadir la Junta de Supervisión la aprobación de tal decisión, el accionista tendrá derecho a dirigirse al Tribunal con una demanda de obligar al Banco a incluir el tema propuesto en la agenda de la Asamblea General de Accionistas o al candidato en la lista de candidaturas para la votación en las elecciones al órgano correspondiente del Banco.

15.17. Un accionista podrá participar en la votación tanto personalmente, como a través de su representante con poderes formalizados en concordancia con la Legislación vigente. El

accionista tendrá derecho a cambiar a su representante en la Asamblea General de Accionistas en cualquier momento o participar en ella personalmente.

15.18. La Asamblea General de Accionistas se considerará competente, si en ella participen los accionistas que posean en conjunto más de la mitad de acciones votantes colocadas por el Banco. En caso de que a la hora prevista para el comienzo de celebración de la Asamblea General no haya quórum para ninguno de los temas incluidos en la agenda de la Asamblea General, la apertura de la Asamblea General se demorará por 2 horas. El cambio de la hora de apertura de la Asamblea General no se permitirá más de una vez.

15.19. Una decisión de la Asamblea General de Accionistas se aprobará por mayoría de votos de los accionistas titulares de acciones votantes, que tomen parte en la Asamblea General, si para la aprobación de la decisión la Ley Federal «Sobre las sociedades anónimas» no establezca lo contrario.

15.20. Las decisiones sobre los asuntos de:

- aprobación del Estatuto en una nueva redacción o inserción de las enmiendas al Estatuto en parte correspondiente a la competencia de la Asamblea General;
- reorganización del Banco;
- liquidación del Banco;
- designación de una comisión liquidadora y aprobación de los balances intermedio y final liquidatorios;
- definición de la cantidad, el valor nominal, la categoría (tipo) de las acciones declaradas y los derechos concedidos en relación con estas acciones;
- colocación de acciones y títulos de valores convertibles en acciones, por medio de una oferta privada;
- reducción del capital social del Banco mediante la reducción del valor nominal de las acciones;
- aprobación de grandes negocios relacionados con la compra y alienación de las propiedades por el Banco, en los casos previstos por la Ley Federal «Sobre las sociedades anónimas»;

se aprobarán por la Asamblea General de Accionistas, por la mayoría de tres cuartos de los votos de accionistas - titulares de acciones votantes que participen en la Asamblea General de Accionistas.

15.21. El escrutinio de votos por cada cuestión puesto a la votación, será realizado por todas las acciones votantes presentadas juntos, a condición de que haya quórum.

15.22. El orden de aprobación por la Asamblea General de Accionistas de la decisión sobre la gestión de la Asamblea General será establecido por el Reglamento de la Asamblea General.

15.23. La decisión de la Asamblea General de Accionistas podrá ser tomada sin celebrar una Asamblea, por medio de votación por correspondencia.

La Asamblea General de Accionistas cuya agenda incluya temas de elección de la Junta de Supervisión, la Comisión de Auditoría, aprobación de la entidad auditora del Banco, aprobación de informes anuales y la contabilidad (financiera) anual, incluso los informes de resultados financieros, así como la distribución de as utilidades (incluso el pago (declaración) de dividendos, a excepción de las utilidades distribuidas como dividendos según los resultados del primer trimestre, medio año, nueve meses del año fiscal) y pérdidas del Banco según los resultados del año fiscal, no podrá ser realizada en forma de votación por correspondencia.

15.24. La votación por correspondencia se realizará con uso de los boletines para votación, que serán enviados a los accionistas con carta certificada no más tarde que veinte días antes de la fecha de terminación de la recepción por el Banco de boletines rellenos.

15.25. Un boletín para la votación deberá indicar:

- nombre completo comercial y domicilio del Banco;
- instrucción acerca de la forma de celebración de la Asamblea General de Accionistas (Asamblea o votación por correspondencia);
- fecha de terminación de la recepción de boletines rellenos para la votación y dirección postal a la cual deberán enviarse los boletines rellenos;
- formulación de decisiones por cada cuestión (nombre de cada candidato), cuya votación se realizará por medio de este boletín;
- variantes de la votación por cada cuestión del orden del día expresados en formas de “pro”, “contra” o “abstenido”;
- explicaciones referentes al orden de votación incluido el orden de realización de la votación acumulativa;
- mención de que el boletín para la votación deberá ser firmado por accionista según orden establecido.

15.26. De acuerdo a los resultados de la Asamblea General de Accionistas será redactado un protocolo. El protocolo será redactado en dos ejemplares a más tardar dentro de tres días hábiles después del cierre de la Asamblea General de Accionistas. Los dos ejemplares serán firmados por el Presidente de la Asamblea General y el Secretario de la Asamblea General.

15.27. En el protocolo de la Asamblea General de Accionistas se indicarán:

- nombre comercial completo del Banco y su domicilio;
- tipo de la Asamblea (anual o extraordinaria);
- forma de realización de la Asamblea (Asamblea o votación por correspondencia);
- fecha de la composición de la lista de personas con derecho a participar en la Asamblea;
- fecha, lugar y hora de celebración de la Asamblea de Accionistas;
- Presidente y Secretario de la Asamblea, orden del día de la sesión;
- hora del comienzo y de terminación del registro de las personas con derecho a tomar parte en la Asamblea;
- hora de apertura y hora de clausura de la Asamblea, y en caso de que las decisiones aprobadas por la Asamblea y los totales de votación por ellas se hayan anunciado en la Asamblea, también la hora de inicio del escrutinio de votos;
- dirección postal a la cual se dirijan los boletines rellenos para votación en caso de la realización de la Asamblea en forma de la votación por correspondencia, así como en caso de la realización de la Asamblea en forma de la asamblea si la votación por los temas incluidos en la agenda de la Asamblea podía realizarse mediante el envío de los boletines rellenos a la dirección de la sociedad;
- número de votos que poseen las personas incluidas en la lista de las personas con derecho a participar en la Asamblea, por cada tema de la agenda;
- número de votos por las acciones votantes por cada tema de la agenda;
- número de votos pertenecientes a las personas incluidas en la lista de personas que han participado en la Asamblea, por cada tema de la agenda, así como la información sobre si había en la Asamblea un quórum por cada uno de estos temas;

- número de votos depositados por cada uno de los variantes de respuesta en a la votación (pro, contra, abstenido) por cada tema de la agenda de la Asamblea, en el que se ha logrado el quórum;
- disposiciones básicas de las intervenciones, apellidos y nombres de los que intervenían por cada tema de la agenda de la Asamblea;
- decisiones aprobadas por la Asamblea por cada tema de la agenda de la Asamblea;
- fecha de redacción del protocolo de la Asamblea.

15.28. Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, así como los resultados de la votación podrán dictarse en la Asamblea General de Accionistas, en el desarrollo de la cual se ejercía el voto, y también serán puestas en conocimiento de las personas incluidas en la lista de personas con derecho a participar en la Asamblea General de Accionistas mediante el envío del informe de los totales de votación por escrito a más tardar dentro de cuatro días laborales desde la fecha de la clausura de la Asamblea General o desde la fecha del cese de la recepción de los boletines en caso de la realización de la Asamblea General en forma la votación por correspondencia.

15.29. Un accionista tendrá derecho de apelar en el Tribunal la decisión, tomada por la Asamblea General de Accionistas con infracciones de los requerimientos de la Ley Federal «Sobre las sociedades anónimas», otros actos normativos legales de la Federación de Rusia y el Estatuto del Banco, si él no tomaba parte en la Asamblea General de Accionistas o votaba contra la aprobación de tal decisión, y si por decisión indicada sus derechos y intereses legales han sido perjudicados.

CAPITULO 16. JUNTA DE SUPERVISIÓN DEL BANCO

16.1. La Junta de Supervisión realizará la administración general de la actividad del Banco a excepción de las cuestiones correspondientes a la competencia de la Asamblea General de los Accionistas.

16.2. La administración estratégica de los negocios del Banco se llevará por la Junta de Supervisión en concordancia con la competencia concedida a ella por el Estatuto y la Legislación vigente.

16.2.1. La Junta de Supervisión determinará la estrategia del desarrollo del Banco y controlará la actividad financiera y comercial del Banco;

16.2.2. La composición de la Junta de Supervisión del Banco deberá asegurar la ejecución eficaz de las funciones confiadas a la Junta de Supervisión;

16.2.3. La Junta de Supervisión del Banco deberá asegurar el trabajo eficaz de los órganos ejecutivos del Banco y supervisar su actividad.

16.3. Corresponderán a las competencias de la Junta de Supervisión las siguientes cuestiones:

16.3.1. definición de las direcciones prioritarias de la actividad del Banco incluyendo la aprobación de la estrategia de desarrollo del Banco;

16.3.2. convocatoria de las Asambleas Generales Anuales y extraordinarias de los Accionistas del Banco en concordancia con la Legislación de la Federación de Rusia:

- definición de la forma de realización de la Asamblea General de Accionistas, fecha, lugar, hora de celebración de la Asamblea General de Accionistas, incluida la hora de inicio del registro de las personas que participan en la Asamblea General de los Accionistas;

- definición del orden de comunicación a los accionistas sobre la realización de la Asamblea General de Accionistas;
- definición del orden de ejecución de la Asamblea General de Accionistas en forma de votación por correspondencia o votación con los boletines, y en el caso cuando en concordancia con la Legislación vigente los boletines rellenos pueden enviarse al Banco, dirección postal a la cual pueden enviarse los boletines rellenos, o en caso de la realización de la Asamblea General de Accionistas en forma de la votación por correspondencia - la fecha final de la recepción de los boletines para votación y la dirección postal a la cual deben ser enviados los boletines rellenos;
- definición de forma y de texto del boletín para la votación en caso de la votación por boletines;
- aprobación de la agenda de la Asamblea General de Accionistas del Banco e inclusión de los temas a la agenda de la Asamblea General de Accionistas, según su parecer;
- definición de la fecha de composición de la lista de personas con derecho a participar en la Asamblea General de Accionistas;
- aprobación de la lista de información (materiales) presentada a los accionistas durante la preparación de la Asamblea General de Accionistas, y el orden de su concesión;
- aprobación preliminar del informe anual del Banco, a más tardar de 30 días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General Anual de los Accionistas;

16.3.3. presentación a la consideración de la Asamblea General de Accionistas del Banco de las cuestiones relativas a:

- reorganización del Banco;
- liquidación del Banco (en caso de una liquidación voluntaria) y nombramiento de la comisión liquidadora;
- aumento del capital social del Banco mediante el aumento del valor nominal de las acciones;
- reducción del capital social del Banco mediante reducción del valor nominal de las acciones;
- división y consolidación de las acciones;
- aprobación de negocios con las partes relacionadas, en casos estipulados por el artículo 83 de la Ley Federal “Sobre sociedades anónimas”;
- aprobación de grandes negocios en casos estipulados por el artículo 79 de la Ley Federal “Sobre sociedades anónimas”;
- adquisición de las acciones colocadas por el Banco en casos estipulados por la legislación de la Federación de Rusia;
- participación del Banco en los grupos financieros e industriales, asociaciones y otras uniones de las empresas;
- aprobación de los actos normativos internos que rigen la actividad de los órganos del Banco;
- otras cuestiones estipuladas por la Ley Federal “Sobre las sociedades anónimas” y el Estatuto del Banco.

16.3.4. aumento del capital social del Banco mediante la colocación de las acciones adicionales en cantidades y categorías (tipos), estipuladas por el Estatutos, de acciones declaradas, a excepción de los casos que la legislación de la Federación de Rusia incluye en la competencia de la Asamblea General de Accionistas;

16.3.5. colocación por el Banco de las acciones adicionales, en las cuales se convertirán las acciones preferenciales de cierto tipo, colocadas por el Banco, convertibles en acciones ordinarias y preferenciales de otros tipos, cuando tal colocación no esté relacionada con el aumento del capital social del Banco, así como la colocación por el Banco de bonos y otros títulos de valores, a excepción de las acciones.

16.3.6. aprobación de la decisión de emitir los títulos de valores, el prospecto de los títulos de valores, el informe de los resultados de la emisión de títulos de valores del Banco;

16.3.7. creaciones de las sucursales y la apertura de las oficinas de representación del Banco;

16.3.8. introducción de enmiendas al Estatuto, vinculados con la creación de sucursales, apertura de oficinas representativas y el cierre de las mismas, así como con el aumento del capital social del Banco, en caso de que la decisión sobre el aumento del capital social del Banco corresponda a la competencia de la Junta de Supervisión;

16.3.9. definición de precios (evaluación monetaria) de la propiedad, precios de la colocación u orden de su fijación y el precio del recompra de títulos de valores en los casos previstos por la Legislación de la Federación de Rusia;

16.3.10. adquisición de las acciones colocadas por el Banco, obligaciones y otros títulos de valores en casos estipulados por la legislación de la Federación de Rusia;

16.3.11. uso del fondo de reservas y otros fondos del Banco;

16.3.12. aprobación del registrador del Banco y las condiciones de su contrato y, así como, la terminación del contrato con él;

16.3.13. formación de los órganos ejecutivos del Banco: nombramiento del órgano ejecutivo unipersonal del Banco: Presidente–Jefe de la Junta Directiva; aprobación de los miembros del Junta Directiva del Banco y el cese anticipado de sus funciones;

16.3.14. recomendaciones a la Asamblea General sobre el monto de honorarios e indemnizaciones pagados a los miembros de la Comisión de Auditoría (auditor) y determinación del monto a pagar por los servicios del auditor independiente;

16.3.15. aprobación de los actos normativos internos del Banco cuya aprobación sea de la competencia de la Junta de Supervisión de conformidad con la legislación vigente de la Federación de Rusia, incluyendo a título enunciativo pero no exhaustivo, la aprobación:

- de la estrategia de gestión de los riesgos y el capital del Banco, incluido el orden de gestión de los riesgos más relevantes para el Banco; orden de aplicación de los métodos de gestión de los riesgos y los modelos de valoración cuantitativa de los riesgos;
- del orden de prevención de los conflictos de intereses;
- del plan de recuperación de la estabilidad financiera en caso del empeoramiento considerable de la situación financiera del Banco;
- del plan de acciones encaminadas a garantizar la continuidad de la actividad y (o) recuperación de la actividad del Banco en caso del surgimiento de las situaciones irregulares y de fuerza mayor;
- de la política del Banco en la esfera de la remuneración del trabajo;
- de la política laboral del Banco;
- del Reglamento del Servicio de Auditoría Interna y el plan de trabajo del Servicio de la Auditoría Interna.

- 16.3.16.** aprobación de grandes negocios en casos estipulados por el capítulo X de la Ley Federal “Sobre sociedades anónimas”;
- 16.3.17.** aprobación de negocios con partes relacionadas, en orden estipulado por el capítulo XI de la Ley Federal “Sobre sociedades anónimas”;
- 16.3.18.** solución de cuestiones del control interno estipuladas en el punto 19.8. del presente Estatuto en concordancia con la Legislación de la Federación de Rusia, actos normativos del Banco de Rusia y los actos normativos internos del Banco;
- 16.3.19.** recomendaciones a la Asamblea General de Accionistas, en cuanto al monto de los dividendos y el orden de su pago; la fijación de la fecha, a la cual se determinan las personas con derecho a recibir dividendos;
- 16.3.20.** realización de la valoración de la observancia por el órgano ejecutivo unipersonal del Banco y la Junta Directiva del Banco de las estrategias y términos, aprobados por la Junta de Supervisión;
- 16.3.21.** aprobación de las decisiones acerca de las responsabilidades de los miembros de la Junta de Supervisión, teniendo en cuenta los conocimientos, competencia y experiencia de cada miembro de la Junta de Supervisión, según el carácter de la responsabilidad asignada, incluida la formación de los comités adjuntos al Consejo, así como la evaluación del trabajo propio y la presentación de sus resultados a la Asamblea General de Accionistas del Banco;
- 16.3.22.** control sobre la realización de la política en la esfera de la remuneración del trabajo y orden de gestión de los riesgos más relevantes para el Banco;
- 16.3.23.** aprobación de las recomendaciones referentes a la proposición voluntaria u obligatoria recibida por el Banco, prevista por capítulo XI.1 de la Ley Federal «Sobre las sociedades anónimas» que incluyen la apreciación de precios ofrecidos de los títulos valores adquiridos y el cambio posible de sus valor de mercado después de comprar, apreciación de planos de la persona que ha dirigido la proposición voluntaria u obligatoria, referente al Banco, incluso referente a sus funcionarios;
- 16.3.24.** aprobación de las transacciones de carácter crediticio con las personas relacionadas con el Banco, en caso del exceso de límites establecidos por el Reglamento sobre los principios de la ejecución por el Banco de transacciones de carácter crediticio con las personas relacionadas con el Banco, aprobado por la Junta de Supervisión;
- 16.3.25.** aprobación de combinación de los puestos con cargos en los órganos directivos de otras entidades, por parte de la persona que cumple las funciones del órgano ejecutivo unipersonal del Banco: Presidente-Jefe de la Junta Directiva, y por los miembros de la Junta Directiva, a excepción de los casos previstos por la Legislación vigente;
- 16.3.26.** aprobación del plano financiero anual del Banco y corrección del mismo, examen del informe sobre la aplicación del plan financiero;
- 16.3.27.** revisión, por iniciativa de cualquier miembro de la Junta de Supervisión, de los informes semestrales intermedios sobre los resultados de las actividades del Banco, incluidos los informes sobre la situación financiera del Banco;
- 16.3.28.** revisión y aprobación del plan de trabajo de la Junta de Supervisión del Banco;
- 16.3.29.** creación y terminación de las actividades de los comités de la Junta de Supervisión, la definición de la composición personal de los comités, aprobación e

introducción de enmiendas a los Reglamentos de los comités, la definición de remuneraciones y compensaciones a los miembros de los comités;

16.3.30. por recomendación del Jefe de la Junta de Supervisión, aprobación y cese en funciones del Jefe del Servicio de Auditoría Interna, así como la definición de los pagos de compensación y de incentivos al empleado señalado en el orden establecido por la política laboral del Banco, aprobada por la Junta de Supervisión;

16.3.31. decisión, en el orden prescrito por los actos normativos del Banco de Rusia, de cancelar del balance del Banco préstamos incobrables por importe superior a 1% (uno por ciento) del índice de valor de los fondos propios (capital) del Banco, utilizado para determinar los valores de reservas legales al inicio del trimestre, durante el cual se reconoce la cancelación;

16.3.32. aprobación preliminar de las operaciones de financiación, por parte del Banco, de proyectos de construcción y/o préstamos garantizados con bienes inmuebles, siempre que el importe de dicha financiación y/o préstamo fuera superior al 10% (diez por ciento) del índice de valor de los fondos propios (capital) del Banco utilizado para determinar los valores de reservas legales al inicio del trimestre, durante el cual es celebrado el negocio, o del límite de 20 000 000 (veinte millones) de dolares estadounidenses o cantidad equivalente en rublos rusos al tipo de cambio del Banco de Rusia en la fecha de la transacción, a una sola contraparte o grupo de prestatarios relacionados;

16.3.33. otros asuntos previstos por la Ley Federal «Sobre las sociedades anónimas» y por el presente Estatuto.

16.4. Asuntos, relacionados con la competencia de la Junta de Supervisión del Banco, no pueden ser transferidos a la decisión de los órganos ejecutivos del Banco.

16.5. La Asamblea General Anual de los Accionistas aprobará la composición cuantitativa de la Junta de Supervisión. El número de los miembros de la Junta de Supervisión no deberá ser menor de 5 (cinco).

16.6. Los miembros de la Junta de Supervisión del Banco serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas para un ejercicio hasta la siguiente Asamblea General anual y podrán ser reelegidos un número ilimitado de veces.

Los miembros de la Junta de Supervisión serán elegidos por votación acumulativa en concordancia con la Ley Federal «Sobre las sociedades anónimas».

De entre sí, los miembros de la Junta de Supervisión del Banco elegirán, por la mayoría de votos, del número total de los miembros, al Presidente de la Junta de Supervisión y pueden elegir al Suplente del Presidente de la Junta de Supervisión.

La Junta de Supervisión tendrá derecho a destituir en cualquier momento al Presidente y/o al Suplente del Presidente por mayoría de votos del número total de los miembros de la Junta de Supervisión. Por proposición del Presidente–Jefe de la Junta Directiva, los miembros de la Junta de Supervisión designarán de entre los funcionarios del Banco al Secretario de la Junta de Supervisión.

16.7. Los miembros de la Junta de Supervisión y de los órganos ejecutivos del Banco deberán ser elegidos en concordancia con el procedimiento que asegura a los accionistas la concesión de información completa sobre las candidaturas ofrecidas, como es previsto por el presente Estatuto

16.8. El Presidente de la Junta de Supervisión del Banco organizará su trabajo, convocará las reuniones de la Junta de Supervisión y presidirá en ellos, organizará la redacción del protocolo en las reuniones, presidirá la Asamblea General de Accionistas.

16.9. En caso de ausencia del Presidente de la Junta de Supervisión del Banco, ejercerá sus funciones el Vicepresidente de la Junta de Supervisión del Banco (si un tal había sido elegido), y en caso de ausencia del Presidente de la Junta de Supervisión del Banco y el Vicepresidente de la Junta de Supervisión del Banco, ejercerá sus funciones un miembro de la Junta de Supervisión, por decisión de la Junta de Supervisión del Banco.

16.10. Los miembros del órgano ejecutivo colegiado del Banco, la Junta Directiva, no podrán constituir más de una cuarta parte de la composición de la Junta de Supervisión del Banco. La persona que cumple las funciones del órgano ejecutivo unipersonal del Banco, no podrá ser al mismo tiempo Presidente de la Junta de Supervisión.

16.11. Los requisitos a las personas elegibles a la Junta de Supervisión se establecerán por el Reglamento de la Junta de Supervisión aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

16.12. Una reunión de la Junta de Supervisión será convocada por su Presidente, por su propia iniciativa, a instancia de un miembro de la Junta de Supervisión, Comisión de Auditoría o el auditor, órgano colegiado ejecutivo o el órgano ejecutivo unipersonal del Banco.

16.13. El orden de la convocatoria y celebración de reuniones de la Junta de Supervisión se determinará por el Reglamento de la Junta de Supervisión.

16.14. El quórum para la realización de una sesión de la Junta de Supervisión del Banco deberá ser no menos de la mitad del número de miembros elegidos.

Para la definición de presencia del quórum y los resultados de votación por las cuestiones del orden del día se debe tomar en cuenta la opinión escrita del miembro de la Junta de Supervisión del Banco, ausente en la sesión, recibida a más tardar antes del comienzo de la sesión.

16.15. En caso de que el número de los miembros de la Junta de Supervisión del Banco sea menos de la mitad del número de los electos, ella Junta de Supervisión tendrá que decidir sobre la convocatoria de una Asamblea General extraordinaria de Accionistas para elegir el nuevo cuerpo de la Junta de Supervisión y establecer el término para proponer candidaturas para la elección de una nueva Junta de Supervisión.

16.16. Cada miembro de la Junta de Supervisión dispondrá de un voto. La delegación del derecho de voto por un miembro de la Junta de Supervisión a otra persona, incluso otro miembro de la Junta de Supervisión, no será admisible. En caso de que la votación de los miembros de la Junta de Supervisión resulte en un empate, el Presidente de la Junta de Supervisión tendrá derecho del voto decisivo.

Las decisiones en una reunión de la Junta de Supervisión se tomarán por mayoría de votos de los miembros de la Junta de Supervisión del Banco, que toman parte en la reunión, a excepción de la decisión sobre el aumento del capital social del Banco mediante la colocación de las acciones adicionales, dentro de los límites del número y categorías (tipos) de las acciones declaradas estipuladas por el Estatuto; de la colocación por el Banco de los bonos convertibles en acciones, en los casos estipulados por la Legislación de la Federación de Rusia; de la aceptación de los

grandes negocios en los casos estipulados por el capítulo X de la Ley Federal “Sobre las sociedades anónimas”, que se aprueban por los miembros de la Junta de Supervisión unánimamente, sin tener en cuenta los votos de los miembros que han dejado la Junta de Supervisión.

16.17. Será posible la aprobación de las decisiones de la Junta de Supervisión del Banco con votación por correspondencia (por medio de una encuesta).

16.18. Los miembros de la Junta de Supervisión y de órganos ejecutivos del Banco, que tengan un interés en la ejecución de cualquier transacción específica, estarán obligados a revelar la información sobre la existencia de tal interés por su parte. Los miembros de la Junta de Supervisión y de órganos ejecutivos del Banco que han declarado tal interés de su parte, no podrán participar en la votación por esta cuestión en la reunión correspondiente.

16.19. De acuerdo a los resultados de una reunión de la Junta de Supervisión, a más tardar tres días después de celebrarse la reunión de la Junta de Supervisión, se redactará un acta, firmándola el Presidente de la reunión de la Junta de Supervisión, después de la celebración de la reunión. El Presidente será responsable por redactar el acta correctamente.

16.20. En el acta de la sesión de la Junta de Supervisión serán indicados:

- fecha, lugar y la hora de su celebración;
- personas que han asistido;
- orden del día de la sesión;
- temas a votar y resultados de la votación
- decisiones tomadas.

16.21 El accionista tendrá derecho a apelar en el Tribunal una decisión de la Junta de Supervisión del Banco, aprobada contrariamente a la Ley Federal «Sobre las sociedades anónimas», otros actos normativos jurídicos de la Federación de Rusia, al presente Estatuto, en caso de que la decisión indicada afecte los derechos y(o) los intereses legales del Banco o de este accionista.

CAPITULO 17. ÓRGANOS EJECUTIVOS DEL BANCO

17.1. La gestión de la actividad corriente del Banco se llevará a cabo por el órgano ejecutivo unipersonal: Presidente-Jefe de la Junta Directiva del Banco y por el órgano colegiado ejecutivo, Junta Directiva del Banco.

Corresponderá a los órganos ejecutivos del Banco la competencia en todas las cuestiones de la gestión de la actividad corriente del Banco, a excepción de las cuestiones correspondientes a la competencia de la Asamblea General de Accionistas o la de la Junta de Supervisión.

Los Órganos ejecutivos del Banco estarán subordinados a la Junta de Supervisión y a la Asamblea General de Accionistas del Banco.

17.2. El órgano ejecutivo unipersonal: Presidente-Jefe de la Junta Directiva será designado por la Junta de Supervisión del Banco por tiempo indefinido.

17.3. La composición cuantitativa y personal de la Junta Directiva del Banco se aprobará por la Junta de Supervisión del Banco a propuesta del Presidente-Jefe de la Junta Directiva del Banco. Los miembros de la Junta Directiva serán designados por la Junta de Supervisión del Banco por tiempo indefinido.

17.4. Los derechos y las obligaciones del órgano ejecutivo unipersonal del Banco serán determinados en concordancia con la Legislación vigente de la Federación de Rusia y el presente

Estatuto, mientras los de los miembros de la Junta Directiva del Banco serán determinados en concordancia con la Legislación vigente de la Federación de Rusia, el presente Estatuto y los poderes notariales firmados en nombre del Banco por el Presidente-Jefe de la Junta Directiva del Banco.

17.5. El Órgano ejecutivo unipersonal del Banco y los miembros del órgano colegiado ejecutivo del Banco celebrarán contratos de trabajo indefinidos con el Banco. El Presidente de la Junta de Supervisión del Banco firmará los contratos en nombre del Banco. Las modificaciones a los contratos de los miembros del órgano ejecutivo del Banco, a excepción del órgano ejecutivo unipersonal, formalizadas en los marcos de las decisiones presupuestarias y/o de planificación, aprobadas por la Junta de Supervisión, se firmarán por el Presidente - Jefe de la Junta Directiva del Banco.

17.6. El Órgano ejecutivo unipersonal del Banco: Presidente-Jefe de la Junta Directiva del Banco- actuará sin un poder notarial en nombre del Banco, incluso:

17.6.1. representará los intereses del Banco;

17.6.2. hará las transacciones en nombre del Banco;

17.6.3. aprobará la plantilla;

17.6.4. emitirá las órdenes;

17.6.5. impartirá las instrucciones obligatorias para la ejecución por todos los funcionarios del Banco;

17.6.6. examinará y solucionará los problemas del control interno previstos en el punto 19.9. del presente Estatuto, en concordancia con la Legislación de la Federación de Rusia, los actos normativos del Banco de Rusia y los actos normativos internos del Banco;

17.6.7. realizará en el Banco el control sobre la organización del trabajo de la prevención de blanqueo (lavado) de productos de delito y financiación del terrorismo;

17.6.8. aprobará los planos anuales de superación para los funcionarios del Banco en el campo de la prevención de blanqueo (lavado) de productos de delito y financiación del terrorismo;

17.6.9. aprobará las políticas de contabilidad y otros actos normativos internos del Banco, emitidos en cumplimiento de las funciones y tareas del Banco en cuanto a la contabilidad, contabilidad fiscal y la presentación de informes, con la excepción de los documentos, cuya aprobación corresponde a la competencia de otros órganos directivos del Banco;

17.6.10. cumplirá otras funciones necesarias para el logro de objetivos de la actividad del Banco y el aseguramiento de su trabajo normal, en concordancia con la Legislación vigente de la Federación de Rusia y el Estatuto del Banco.

17.7. La Junta Directiva del Banco funcionará a base del Estatuto del Banco, y a base del Reglamento de la Dirección, el cual establecerá los plazos y el orden de la convocatoria y celebración de sus reuniones, así como el orden de la aprobación de decisiones.

17.8. Corresponderá a la Junta Directiva del Banco la competencia de cualesquiera cuestiones de la gestión de la actividad corriente del Banco, a excepción de las cuestiones correspondientes a la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas, la de la Junta de Supervisión y las cuestiones correspondientes a la competencia del órgano ejecutivo unipersonal del Banco.

17.9. Corresponderán a la Junta Directiva la competencia de las cuestiones de gestión de la actividad corriente del Banco, incluso:

17.9.1. organización de la ejecución de decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta de Supervisión;

17.9.2. examen preliminar de los problemas sujetos a la discusión en la Asamblea General de Accionistas o la Junta de Supervisión, y la preparación de los materiales correspondientes;

17.9.3. organización del sistema del control interno;

17.9.4. aprobación de la estructura del Banco;

17.9.5. creación, en varias ramas de la actividad del Banco, de los comités con delegación parcial de su autoridad a ellos, conforme al Reglamento del comité correspondiente, aprobado por la Junta Directiva;

17.9.6. organización de la gestión de actividad y del control sobre las divisiones orgánicas del Banco, sus sucursales y oficinas de representación;

17.9.7. preparación de los documentos, establecidos por la legislación, para el Registro de las emisiones de títulos de valores del Banco y de informes sobre sus resultados;

17.9.8. aprobación del Reglamento interior;

17.9.9. aprobación del plano de medidas de superación del personal del Banco;

17.9.10. organización de la elaboración y la aprobación de las decisiones sobre realización de nuevos tipos de servicios por el Banco, dentro de los límites de la competencia del Banco;

17.9.11. definición de la política, así como el orden de ejecución de las operaciones de crédito y préstamo, y de emisión de otras obligaciones del Banco;

17.9.12. organización de las operaciones bancarias del Banco;

17.9.13. aprobación de los reglamentos de divisiones orgánicas internas del Banco, los reglamentos de las divisiones independientes del Banco, los reglamentos de los comités formados por un decisión de la Junta Directiva del Banco, reglamentos, normas, órdenes, regulaciones, instrucciones, indicaciones metódicas y otros actos normativos internos del Banco, emitidos para asegurar la ejecución de los planes de trabajo del Banco, cumplimiento de sus funciones, actividades y tareas, a excepción de los documentos, cuya aprobación sea de competencia de los otros órganos directivos del Banco, de conformidad con el presente Estatuto; delegación de autoridad para su aprobación a los funcionarios del Banco;

17.9.14. aseguramiento de la observación de la confidencialidad en la actividad corriente del Banco;

17.9.15. solución de problemas del control interno previsto por los puntos 19.7. y 19.10. del presente Estatuto en concordancia con la Legislación de la Federación de Rusia, los actos normativos del Banco de Rusia y los actos normativos internos del Banco;

17.9.16. aprobación de las decisiones de participación y sobre el cese de participación del Banco en otras organizaciones (a excepción de las organizaciones indicadas en el subpunto 15.2.17 del presente Estatuto);

17.9.17. solución de otras cuestiones sometidas a la consideración del Presidente - Jefe de la Junta Directiva y / o los miembros de la Junta Directiva en concordancia con la competencia de la Junta Directiva, a excepción de las cuestiones correspondientes a la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas y la Junta de Supervisión del Banco;

17.10. Una reunión de la Junta Directiva será legítima, cuando participen en ella no menos de la mitad de sus miembros.

17.11. De acuerdo a los resultados de la reunión de la Junta Directiva se redactará un acta firmado por el Presidente de reunión y el Secretario de la Junta Directiva. Los actas de la reuniones de la Junta Directiva se presentarán a petición de los miembros de la Junta de Supervisión del Banco, Comisión de Auditoría del Banco, el auditor del Banco.

17.12. El Presidente-Jefe de la Junta Directiva del Banco, sus suplentes, miembros de la Junta Directiva, Jefe de contabilidad del Banco y sus suplentes, Directores y Jefes de contabilidad de las sucursales del Banco no tendrán derecho a ocupar los puestos de dirigente, jefe de contabilidad (o sea cumplir ciertas funciones laborales en el puesto correspondiente con condiciones del contrato o acuerdo de trabajo concluido) en otras entidades crediticias, de seguros o de compensación, agentes profesionales del mercado de valores, organizadores del comercio en los mercados de bienes y (o) los financieros, así como en los fondos societarios de inversión, depositarios especializados de los fondos de inversión, fondos de pensiones privados, organizaciones que realicen actividades relacionadas con seguros y pensiones de jubilación, de gestión de los fondos de inversión, fondos societarios de inversión, fondos mutualistas de inversión y fondos de pensiones privados, en las organizaciones que se dediquen a la actividad de arriendo financiero (leasing) o personas afiliadas al Banco; ni realizar actividades empresariales sin formar una persona jurídica.

17.13. Si por cualquier causa objetiva (enfermedad, viaje de negocios, vacaciones, y etc.) la persona, que cumple las funciones del órgano ejecutivo unipersonal del Banco, no puede cumplir sus obligaciones, asumirá su plena autoridad el Director general ejecutivo-Suplente Primero del Presidente-Jefe de la Junta Directiva del Banco; en caso de su ausencia, uno de los suplentes del Jefe de la Junta Directiva; en caso de ausencia de los suplentes del Jefe de la Junta Directiva, un miembro de la Junta Directiva a base de una orden firmada por la persona que ejerce las funciones del órgano ejecutivo unipersonal del Banco, o por la persona, que la sustituye.

17.14. El Director general ejecutivo- Suplente Primero del Presidente-Jefe de la Junta Directiva del Banco será designado por la Junta de Supervisión del Banco. La competencia del Director general ejecutivo-Suplente Primero del Presidente-Jefe de la Junta Directiva del Bancos será determinada por el Reglamento sobre el Director general ejecutivo.

CAPITULO 18. RESPONSABILIDAD DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE SUPERVISIÓN, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE ÓRGANO EJECUTIVO UNIPERSONAL DEL BANCO

18.1. Los miembros de la Junta de Supervisión, miembros de la Junta Directiva y el Presidente - Jefe de la Junta Directiva estarán obligados a guardar lealtad al Banco. Ellos no tendrán derecho

a utilizar los derechos, concedidos a ellos, y la información Banco que se les había revelado, a modo de causar daño a los intereses de propiedad e/o intangibles del Banco, así como con fines contrarios al presente Estatuto.

18.2. La Junta de Supervisión y los órganos ejecutivos del Banco estarán obligados a asegurar un control eficaz sobre las operaciones bancarias y económicas realizadas por el Banco con objeto de proteger los derechos e intereses legales de los accionistas:

18.2.1. La Junta de Supervisión y los órganos ejecutivos del Banco estarán obligados a asegurar que el Banco realice su actividad en conformidad con los aceptados internacionalmente estándares de gestión corporativa, funcionamiento y transparencia, incluso en cuanto a la práctica administrativa y respecto a los accionistas no controlantes. Dichos estándares comprenderán, en particular:

- presencia de subdivisiones independientes para las cuestiones de riesgos y la auditoría;
 - definición precisa de las funciones y obligaciones oficiales de los funcionarios de cada subdivisión del Banco hasta el nivel del Jefe Suplente de la Junta Directiva;
 - elaboración de una estrategia detallada y un procedimiento referente al riesgo de crédito, riesgo de liquidez, de mercado, de porcentaje, de divisas, el riesgo operativo inherente a la conclusión y la ejecución de transacciones;
 - presencia de un sistema eficaz de evaluación de riesgos y control sobre ellos, incluidos los límites de diversos tipos de riesgos, incluidos los límites de pérdidas;
 - presencia de una estructura detallada de subdivisiones, de las instrucciones de cargo y orden de rendir informes a la Junta de Supervisión y los órganos ejecutivos del Banco;
-
- aseguramiento del control en la observación constante de todos los requisitos de los órganos reguladores; así como el procedimiento del monitoreo;
 - mantenimiento de una base de datos sobre las decisiones de gestión diaria, mensual y anualmente, de acuerdo con los requisitos existentes.

Los internacionalmente reconocidos estándares de la gestión corporativa deberán ser fijados por los documentos internos que regulan la actividad del Banco, y el Banco deberá funcionar en concordancia con dichos documentos.

18.2.2. La Junta de Supervisión y los órganos ejecutivos del Banco optimizarán la estructura de riesgos del Banco por medio de uso de reglas universales y procedimientos de gestión de riesgos, así como asegurarán que del Banco esté a la altura de los internacionalmente aceptados estándares de la cultura del trabajo con la clientela, trabajo con los documentos normativos y reguladores y el sistema internacionalmente aceptado de gestión de riesgos;

18.2.3. a fines de asegurar el debido control y la gestión de riesgos y liquidez del Banco, la Junta de Supervisión y los órganos ejecutivos del Banco deberán preocuparse de que los aspectos básicos de la contabilidad del Banco sean llevados regularmente a conformidad con los requisitos de las Normas Internacionales de Información Financiera. Los accionistas del Banco deberán recibir los preparados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera estados financieros consolidados anuales, avalados por una entidad auditora, e informes trimestrales de la situación y los resultados financieros, los cuales no necesitan ser avalados por una entidad auditora.

18.2.4. La Junta de Supervisión y los órganos ejecutivos del Banco mantendrán la rentabilidad del Banco. Los órganos ejecutivos del Banco someten a consideración de los miembros de la Junta de Supervisión del Banco, para su conocimiento, los informes preliminares semestrales sobre los resultados de las operaciones del Banco, incluidos los estados de situación financiera del Banco.

18.3. Los miembros de la Junta de Supervisión, miembros de la Junta Directiva del Banco y el órgano ejecutivo unipersonal del Banco, ejerciendo sus derechos y cumpliendo con sus obligaciones, tendrán que actuar en función del interés del Banco, honesta y razonablemente. Ellos serán responsables ante el Banco por las pérdidas causadas al Banco por sus acciones (o inacción) ilícitas, si responsabilidad de otro carácter y dimensión no ha sido prevista por la Legislación vigente.

Los miembros de la Junta de Supervisión del Banco, miembros de la Junta Directiva del Banco y el órgano ejecutivo unipersonal del Banco serán responsables ante el Banco o los accionistas por pérdidas causadas por sus acciones (o inacción) ilícitas, contrarias al orden de compras de acciones del Banco, previsto por el capítulo XI.1 de la Ley Federal «Sobre las sociedades anónimas».

Mientras tanto, no serán responsables los miembros de la Junta de Supervisión del Banco, y de la Junta Directiva del Banco que habían votado en contra de la decisión, que ha causado pérdidas al Banco o al accionista, o que no habían tomado parte en la votación.

18.4. A la hora de definir carácter y dimensión de la responsabilidad de los miembros de la Junta de Supervisión del Banco, miembros de la Junta Directiva del Banco y el órgano ejecutivo unipersonal del Banco deberán tenerse en cuenta el curso habitual de los negocios y otras circunstancias de importancia para el asunto.

18.5. En caso de que en concordancia con las cláusulas del Estatuto la responsabilidad recaiga sobre varias personas, su responsabilidad ante el Banco será solidaria.

18.6. El Banco o un accionista (accionistas), que posea (posean) en conjunto no menos de un por ciento de acciones ordinarias colocadas del Banco, tendrán derecho a interponer un recurso ante los tribunales, en el orden establecido, a las personas enumeradas en el punto 18.1. del presente Estatuto sobre la compensación de pérdidas causadas a ellos, en el caso previsto en el primer párrafo del punto 18.3. del presente Estatuto.

El Banco o un accionista (accionistas), que posea (posean) en conjunto no menos de un por ciento de acciones ordinarias colocadas del Banco, tendrán derecho a interponer un recurso ante los tribunales, en el orden establecido, a las personas enumeradas en el punto 18.1. del presente Estatuto sobre la compensación de pérdidas causadas a ellos, en el caso previsto en el primer párrafo del punto 18.3. del presente Estatuto.

CAPITULO 19. CONTROL INTERNO

19.1. En el Banco es organizado un sistema de control interno, correspondiente al carácter y la escala de las operaciones realizadas, el nivel y la composición de los riesgos asumidos, con el objetivo de asegurar:

19.1.1. eficiencia y eficacia de la actividad financiera del Banco en la ejecución de operaciones bancarias y otras transacciones, eficiencia de la gestión de activos y pasivos, incluso el aseguramiento de integridad de activos, gestión de riesgos bancarios;

19.1.2. garantizar la autenticidad, plenitud, objetividad y oportunidad de la composición y presentación de información financiera, de contabilidad, estadística, etc. (para los

usuarios externos e internos), así como la seguridad informativa (la integridad de intereses (objetivos) del Banco en el campo informativo, que comprende un conjunto de información, de infraestructura informativa, sujetos que llevan a cabo la recogida, formación, difusión y el uso de la información, el sistema de la regulación de relaciones que surjan de allí);

19.1.3. observación de actos normativos jurídicos, estándares de las organizaciones autorreguladas, del presente Estatuto y los actos normativos internos del Banco;

19.1.4. prevención de involucramiento del Banco y de participación de sus funcionarios en la realización de actividades ilegales, incluso la legalización (lavado) de ingresos recibidos por vía criminal, y la financiación del terrorismo, así como la presentación oportuna de información a los órganos de poder estatal y el Banco de Rusia, de acuerdo con la Legislación de la Federación de Rusia.

19.2. El sistema del control interno del Banco comprenderá un conjunto del sistema de órganos y direcciones del control interno del Banco que asegurará la observación del orden de realización y logro de objetivos establecidos por la Legislación de la Federación de Rusia, actos normativos del Banco de Rusia, el presente Estatuto y los actos normativos internos del Banco.

19.3. El sistema de los órganos del control interno del Banco constará de un conjunto de órganos de dirección determinado por el presente Estatuto y los actos normativos internos del Banco, así como de las divisiones y los funcionarios responsables que cumplen funciones en el marco del sistema de control interno.

19.4. Ejercerán el control interno en el Banco, de acuerdo con sus competencias, determinadas por el presente Estatuto y los actos normativos internos del Banco:

- órganos de la Administración del Banco:

- Asamblea General de Accionistas;
- Junta de Supervisión;
- Presidente – Jefe de la Junta Directiva;
- Junta Directiva del Banco;

Comisión de Auditoría del Banco;

Jefe de Contabilidad del Banco y Jefes Adjuntos de Contabilidad del Banco;

Gerentes y Gerentes Adjuntos de las sucursales del Banco;

Jefes de Contabilidad y Jefes Adjuntos de Contabilidad de las sucursales del Banco;

Divisiones orgánicas y empleados del Banco, incluso:

- Servicio de Auditoría interna;
- Servicio de Control interno;
- Empleado (división orgánica) responsable de la prevención de blanqueo (lavado) de productos de delito y financiación del terrorismo;
- Supervisor sobre el agente profesional del mercado de valores;
- otras divisiones orgánicas y(o) los empleados responsables, definidos por los actos normativos internos del Banco que rigen el establecimiento y el funcionamiento del sistema de control interno.

19.5. Los órganos directivos del Banco, Comisión de Auditoría, Jefe de contabilidad y sus suplentes, Gerentes (sus suplentes) y Jefes de Contabilidad (sus suplentes) de las sucursales del Banco, divisiones orgánicas y funcionarios del Banco que formen parte del sistema de órganos

del control interno, aseguran la observación de la Legislación vigente y otros actos normativos de la Federación de Rusia, el presente Estatuto y los actos normativos internos del Banco.

19.6. El orden de formación, la autoridad y el funcionamiento de los órganos de control interno serán definidos por el presente Estatuto, el Reglamento del sistema de control interno del Banco, aprobado por la Junta de Supervisión del Banco, otros documentos y reglamentos sobre el sistema de control interno, aprobados por los órganos autorizados, así como por la Legislación de la Federación de Rusia y los actos normativos del Banco de Rusia.

19.7. El Jefe de Contabilidad del Banco y sus suplentes, el Gerente de Sucursal del Banco y el Jefe de Contabilidad de Sucursal del Banco serán nombrados por una decisión de la Junta Directiva del Banco, después de que los candidatos sean refrendados por la Dirección territorial del Banco de Rusia. Los Gerentes suplentes de Sucursal del Banco y los Jefes suplentes de Contabilidad de Sucursal del Banco serán nombrados por una decisión de la Junta Directiva.

19.7.1. El Jefe de contabilidad del Banco responderá al Presidente - Jefe de la Junta Directiva del Banco y será responsable por formar la política contable del Banco, por la gestión de contabilidad, presentación oportuna de situación financiera completa y auténtica.

19.7.2. El Gerente de sucursal del Banco actuará a base de un poder notarial y el Reglamento sobre la sucursal del Banco, el Jefe de contabilidad de la sucursal del Banco - a base del Reglamento sobre la sucursal del Banco.

19.7.3. El Gerente de la sucursal será responsable por crear un ambiente interno de control que asegure la ejecución eficaz de control interno.

19.7.4. El Jefe de contabilidad de sucursal del Banco estará subordinado al Gerente de sucursal del Banco, y durante su ausencia, a la persona, que lo sustituya. En cuanto a la gestión de contabilidad y de informes el Jefe de contabilidad del sucursal estará subordinado al Jefe de contabilidad del Banco.

19.8. En el campo del control interno las siguientes cuestiones pertenecerán a la competencia de la Junta de Supervisión:

19.8.1 creación y el funcionamiento de un control interno eficaz;

19.8.2. revisión regular de la eficiencia del control interno en sus reuniones y la discusión con órganos ejecutivos del Banco de los problemas de organización del control interno y medidas para el perfeccionamiento de su eficiencia;

19.8.3. revisión de los documentos acerca de la organización del sistema del control interno preparados por los órganos ejecutivos del Banco, el Servicio de la Auditoría Interna, otras divisiones orgánicas del Banco, la organización auditora, que lleva a cabo (ha llevado a cabo) la auditoría;

19.8.4. aprobación de las medidas que aseguren la ejecución operativa, por parte de los órganos ejecutivos del Banco, de las recomendaciones y observaciones del Servicio de la Auditoría Interna, la organización auditora que realiza (ha realizado) la auditoría, y los órganos supervisores;

19.8.5. revisión oportuna de la conformidad del control interno con la naturaleza y escala de las operaciones realizadas, nivel de riesgo y combinación de riesgos asumidos.

19.9. En el campo del control interno las siguientes cuestiones pertenecerán a la competencia del Presidente - Jefe de la Junta Directiva del Banco:

19.9.1. establecimiento de la responsabilidad por la ejecución de las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta de Supervisión, implementación de la estrategia y política del Banco referentes a la organización y ejecución del control interno;

19.9.2. delegación de autoridad para la elaboración de reglas y procedimientos en el campo de control interno a los dirigentes de las divisiones orgánicas correspondientes y el control sobre su ejecución;

19.9.3. distribución de responsabilidades entre las subdivisiones y de empleados encargados de las ramas específicas (formas, modos de la realización) del control interno.

19.10. En el campo del control interno las siguientes cuestiones pertenecerán a la competencia de la Junta Directiva del Banco:

19.10.1. comprobación de conformidad de la actividad del Banco a los documentos internos que determinan el orden de realización del control interno, y la apreciación de conformidad del aseguramiento de documentos indicados al carácter y a la escala de la actividad del Banco;

19.10.2. revisión de materiales y resultados de las apreciaciones periódicas de la eficiencia de control interno;

19.10.3. creación de los sistemas eficaces de transmisión y de intercambio informativos, que aseguren la entrega de datos necesarios a los usuarios interesados. Los sistemas de transmisión y de intercambio informativos comprenden todos los documentos que determinan la política de operaciones y los procedimientos de la actividad del Banco;

19.10.4. creación de un sistema de control sobre la corrección de infracciones y faltas del control interno especificadas y sobre las medidas tomadas para la corrección de las mismas.

19.10.5. aprobación de los documentos concernientes a la coordinación de las actividades del Servicio de Auditoría Interna con las de los demás departamentos y empleados del Banco, así como control sobre el cumplimiento de los mismos.

19.11. Con el fin de llevar a cabo la auditoría interna y ayudar a los órganos de Administración del Banco en el aseguramiento del funcionamiento eficaz del Banco se creará el Servicio de auditoría interna.

19.11.1. El Banco garantizará el funcionamiento continuo, la independencia y la imparcialidad del Servicio de Auditoría Interna, la competencia profesional de su jefe y empleados, creará las condiciones para la implementación adecuada y eficaz de las funciones del Servicio de Auditoría Interna.

19.11.2. El Servicio de Auditoría Interna funcionará sobre la base de la Legislación de la Federación de Rusia, actos normativos del Banco de Rusia, el Estatuto del Banco, el Reglamento del Servicio auditoría interna, aprobado por la Junta de Supervisión del Banco, y otros actos normativos internos del Banco.

El Reglamento determinará la situación del Servicio de auditoría interna (en adelante, el SAI) en la estructura orgánica del Banco, sus tareas y funciones, autoridad, derechos y obligaciones, relaciones recíprocas con otras divisiones del Banco, incluso aquellas que ejerzan las funciones de control, subordinación y responsabilidad del Jefe del Servicio de Auditoría Interna y otras cuestiones.

19.11.3. El Servicio de Auditoría Interna en sus actividades responderá a la Junta de Supervisión del Banco y operará bajo control directo de la última, a la cual rendirá informes de sus actividades por lo menos dos veces al año, incluidos los informes sobre la ejecución de los planes de auditoría, y al menos una vez cada seis meses, sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones y eliminar infracciones.

19.11.4. El Jefe del SAI será nombrado y destituido por la decisión de la Junta de Supervisión del Banco, tomada a propuesta del Presidente de la Junta de Supervisión. El Jefe del SAI, en el momento del nombramiento y a lo largo del ejercicio de sus funciones, deberá cumplir con los requisitos de calificación, establecidos por el Banco de Rusia y descritos por el artículo 16 de la Ley Federal de 02.12.1990 No. 395-1 «Sobre los bancos y la actividad bancaria», así como con los requisitos de reputación empresarial.

El número de personal, la estructura del SAI, y su abastecimiento técnico estarán determinados por el Presidente-Jefe de la Junta Directiva, de acuerdo con la naturaleza y el alcance de las operaciones realizadas, el nivel y la combinación de los riesgos asumidos. El Servicio de Auditoría Interna estará formado por los empleados pertenecientes a la plantilla del Banco, asignados a sus puestos de conformidad con los actos normativos internos del Banco.

19.11.5. El Servicio de Auditoría Interna será imparcial, independiente de otras divisiones orgánicas del Banco en sus actividades y operará de manera permanente.

19.11.6. El Servicio de Auditoría Interna estará facultado de revisar todas las áreas del Banco y evaluar la eficacia del sistema de control interno; también tendrá otras facultades de conformidad con la legislación vigente de la Federación de Rusia y los actos normativos internos del Banco.

19.11.7. La Junta de Supervisión del Banco podrá decidir llevar a cabo una revisión de actividades del Servicio de Auditoría Interna por un auditor independiente o por la Junta de Supervisión del Banco.

19.12. Para lograr los objetivos de control interno, incluyendo la gestión del riesgo regulatorio, se creará el Servicio de Control Interno. El Jefe del Servicio de Control Interno será nombrado y cesado en funciones por el Presidente - Jefe de la Junta Directiva del Banco. El Jefe del SAI, en el momento del nombramiento y a lo largo del ejercicio de sus funciones, deberá cumplir con los requisitos de calificación, establecidos por el Banco de Rusia y descritos por el artículo 16 de la Ley Federal de 02.12.1990 No. 395-1 «Sobre los bancos y la actividad bancaria», así como con los requisitos de reputación empresarial.

El Reglamento del Servicio de Control interno será aprobado por el Presidente - Jefe de la Junta Directiva.

19.12.1. El Jefe y los empleados del Servicio de Control Interno formarán parte de la plantilla del Banco y ejercerán los derechos y cumplirán las obligaciones establecidas por la legislación de la Federación de Rusia, los actos normativos del Banco de Rusia y los actos normativos internos del Banco.

19.12.2. Los objetivos, las funciones y la situación del Servicio de Control Interno en la estructura orgánica del Banco, sus métodos de actuar, la subordinación y el modo de rendir cuentas del Jefe del Servicio de Control Interno se definirán por el Reglamento del Servicio de Control Interno y otros actos normativos internos del Banco.

19.12.3. El Servicio de Control Interno estará facultado de tener acceso a la información necesaria para la ejecución de sus funciones, recibir de los jefes y los empleados,

autorizados por ellos, de todas las divisiones del Banco, en el curso de auditorías, los documentos, análisis consolidados, registros y transcripciones de la información financiera y de gestión; también tendrá otras facultades de conformidad con la legislación vigente de la Federación de Rusia y los actos normativos internos del Banco.

19.13. El control interno con fines de prevención de blanqueo (lavado) de productos de delito y financiación del terrorismo forma parte del control interno del Banco y se lleva a cabo constantemente.

19.13.1. El el Banco se ha creado el Servicio de Seguimiento Financiero, que presta apoyo normativo y metódico a las actividades de las divisiones del Banco en el campo de la prevención de blanqueo (lavado) de productos de delito y financiación del terrorismo, así como organiza y coordina la cooperación de las divisiones del Banco en este campo, controla, en el sentido operativo, el cumplimiento, por parte de las divisiones del Banco, de los documentos que rigen las actividades de la prevención de blanqueo (lavado) de productos de delito y financiación del terrorismo; y además organiza la presentación de información al órgano competente de acuerdo con la Ley Federal No.115-FZ del 07.08.2001 y los documentos normativos del Banco de Rusia.

El Jefe del Servicio de Seguimiento Financiero será nombrado y cesado en funciones por el Presidente - Jefe de la Junta Directiva del Banco.

Los objetivos, las tareas y funciones de la división orgánica para la prevención de blanqueo (lavado) de productos de delito y financiación del terrorismo serán determinados por el Reglamento del Servicio de Seguimiento Financiero y otros actos normativos internos del Banco.

19.13.2. El funcionario especial (empleado responsable) para el cumplimiento de las Reglas de control interno con fines de la prevención de blanqueo (lavado) de productos de delito y financiación del terrorismo será nombrado y cesado en funciones por el Presidente - Jefe de la Junta Directiva del Banco. El Empleado responsable deberá satisfacer los requisitos calificativos, establecidos por la legislación vigente de la Federación de Rusia.

El Empleado responsable del Banco para la prevención de blanqueo (lavado) de productos de delito y financiación del terrorismo será independiente en su trabajo, y lo llevará a cabo bajo la dirección general del Presidente - Jefe de la Junta Directiva del Banco. Los derechos y las obligaciones del Empleado responsable del Banco para la prevención de blanqueo (lavado) de productos de delito y financiación del terrorismo serán determinados por actos normativos internos del Banco.

19.13.3. El Empleado responsable del Banco para la prevención de blanqueo (lavado) de productos de delito y financiación del terrorismo tendrá facultades de impartir órdenes acerca de la ejecución de una operación, incluidas las disposiciones relativas a la suspensión de su aplicación con el fin de obtener más información, o comprobar la información disponible acerca del cliente o la transacción (dentro de los plazos establecidos por los requisitos normativos para la ejecución de operación); solicitar y recibir de los gerentes y empleados de las divisiones del Banco los documentos necesarios sobre las transacciones de los clientes del Banco, con miras a su cualificación; decidir sobre la necesidad de enviar información sobre una transacción (negocio) inusual al organismo autorizado, teniendo en cuenta todos los datos y documentos a su disposición; así como otras facultades, de conformidad con la legislación vigente de la Federación de Rusia y los actos normativos internos del Banco.

19.14. Para el control interno sobre las actividades del Banco en calidad de participante profesional del mercado de valores, en el Banco funciona el Controlador de participante profesional del mercado de valores.

19.14.1. El Controlador de participante profesional del mercado de valores es funcionario responsable de organizar y supervisar el cumplimiento de la actividad del Banco como participante profesional del mercado de valores con los requerimientos de la legislación de la Federación de Rusia sobre los títulos valores y protección de los derechos e intereses legítimos de los inversores en el mercado de valores, los actos jurídicos normativos del órgano ejecutivo federal para el mercado de valores, así como la aplicación de los procedimientos del Banco en relación con sus actividades en el mercado de valores.

19.14.2. El Controlador de participante profesional del mercado de valores será nombrado y cesado en funciones por el Presidente - Jefe de la Junta Directiva del Banco, y actuará sobre la base del Estatuto del Banco y los actos normativos internos del Banco.

19.14.3. En el desempeño de sus funciones el Controlador de participante profesional del mercado de valores ejerce derechos y cumple con las obligaciones, establecidos por la legislación de la Federación de Rusia, los actos normativos de la Federación de Rusia y los actos normativos internos del Banco.

19.14.4. El Controlador de participante profesional del mercado de valores estará facultado de revisar la actividad profesional del Banco en el mercado de valores; también tendrá otras facultades de conformidad con la legislación vigente de la Federación de Rusia y los actos normativos internos del Banco.

19.15. En el Banco se ha creado la Dirección de Riesgos, que es una división independiente, que vela por la coordinación y centralización de la administración de todos los riesgos bancarios y no depende de las actividades de las demás divisiones del Banco.

El Jefe de la Dirección de riesgos será nombrado y cesado en funciones por el Presidente - Jefe de la Junta Directiva del Banco. El Jefe de la Dirección de riesgos en el momento del nombramiento y a lo largo del ejercicio de sus funciones, deberá cumplir con los requisitos de calificación, establecidos por el Banco de Rusia y descritos por el artículo 16 de la Ley Federal de 02.12.1990 No. 395-1 «Sobre los bancos y la actividad bancaria», así como con los requisitos de reputación empresarial.

La Dirección de riesgos funcionará sobre la base de la Legislación de la Federación de Rusia, actos normativos del Banco de Rusia, el Reglamento de la Dirección de riesgos y otros actos normativos internos del Banco. La Dirección de riesgos estará formada por los empleados pertenecientes a la plantilla del Banco, asignados a sus puestos de conformidad con los actos normativos internos del Banco.

El Jefe de la Dirección de Riesgos estará facultado de coordinar y controlar el trabajo de todas las divisiones (empleados) del Banco, que ejercen funciones de gestión de riesgos; también tendrá otras facultades de conformidad con la legislación vigente de la Federación de Rusia y los actos normativos internos del Banco.

19.16. El Banco notificará por escrito al Banco de Rusia la designación del Jefe del Servicio de Auditoría Interna, Jefe del Servicio de Control Interno y el Jefe de la Dirección de Riesgos dentro de los tres días siguientes a la fecha de la decisión pertinente, también notificará el despido de dichas personas a más tardar el día hábil siguiente al día de la decisión pertinente.

CAPITULO 20. CONTROL DE ACTIVIDAD FINANCIERA Y ECONOMICA DEL BANCO

20.1. El control de la actividad financiera del Banco será realizado por la Comisión de Auditoría y el auditor externo.

20.1.1. La Asamblea General Anual de Accionistas aprobará la composición cuantitativa de la Comisión de Auditoría, elegirá a los miembros de la Comisión de Auditoría para el ejercicio hasta la próxima Asamblea anual, aprobará al Jefe de la Comisión de Auditoría de entre los miembros elegidos, aprobará el Reglamento de la Comisión de Auditoría. Los miembros de la Comisión de Auditoría podrán ser reelegidos un número ilimitado de veces.

Por la decisión de la Asamblea General de Accionistas, los miembros de la Comisión de Auditoría del Banco, durante el ejercicio de sus funciones, podrán ser pagados por conceptos de remuneración y (o) compensación de los gastos relacionados con el desempeño de sus funciones. Las cantidades de tales remuneraciones y compensaciones serán establecidas por la Asamblea General de los Accionistas.

20.1.2. Los miembros de la Comisión de Auditoría no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta de Supervisión, tampoco podrán ocupar otros puestos en los órganos de la Administración del Banco.

20.1.3. Las acciones que pertenecen a los miembros de la Junta de Supervisión del Banco o a las personas que ocupan puestos en los órganos de la Administración del Banco no podrán participar en la votación para la elección de miembros de la Comisión de Auditoría del Banco.

20.1.4. Los miembros de la Comisión de Auditoría serán responsables de la ejecución fiel de las obligaciones encargadas a ellos, en el orden determinado por la Legislación vigente.

20.1.5. El régimen de trabajo de la Comisión de Auditoría, su competencia y autoridad serán determinados por el Reglamento sobre la Comisión de Auditoría del Banco aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

20.1.6. La Comisión de Auditoría presentará a la Asamblea General de Accionistas el informe sobre la auditoría llevada a cabo con recomendaciones en cuanto a la eliminación de faltas reveladas.

20.1.7. La auditoría (examen) de la actividad económica y financiera del Banco se llevará a cabo al final del ejercicio anual del Banco y en cualquier momento a iniciativa de la Comisión de Auditoría, por decisión de la Asamblea General de Accionistas, la Junta de Supervisión, a petición de los accionistas que posean en conjunto no menos del 10 por ciento de las acciones votantes del Banco.

20.1.8. Los resultados documentados de las investigaciones de la Comisión de Auditoría se someterán a consideración de la Asamblea General de Accionistas, así como a la de la Junta Directiva del Banco para la toma de medidas.

20.2. Para verificar y validar los estados financieros anuales del Banco se contratarán anualmente entidades profesionales de auditoría externa no conectados por interés material con el Banco, los miembros de la Junta de Supervisión, la persona que ejerce las funciones del órgano ejecutivo unipersonal del Banco, los miembros del órgano colegiado ejecutivo del Banco o sus accionistas.

20.2.1. La entidad auditora será aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

20.2.2. Las auditorías del Banco se realizarán en concordancia con la Legislación de la Federación de Rusia a base de contratos celebrados con las entidades auditores.

20.2.3. En las conclusiones hechas por las organizaciones auditores en resultado de auditorías de la actividad financiera del Banco deberá figurar información requerida por:

- Normas internacionales de información financiera;
- Normas nacionales de información financiera;
- Legislación vigente de la Federación de Rusia;

20.2.4. Las conclusiones de los auditores se presentarán al Banco de Rusia en el orden establecido.

20.3. La supervisión general sobre la actividad del Banco será llevada a cabo por el Banco de Rusia y por los órganos, autorizados a realizar tal supervisión de acuerdo con la Legislación de la Federación de Rusia.

CAPITULO 21. REORGANIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL BANCO

21.1. La reorganización del Banco podrá ser realizada en forma de la fusión, conexión, división, separación y transformación.

21.2. La liquidación del Banco será realizada voluntariamente de acuerdo con una decisión de la Asamblea General de Accionistas o por decisión del Tribunal en el orden establecido por la Legislación de la Federación de Rusia.

21.3. Durante la reorganización del Banco sus derechos y obligaciones pasan a los sucesores legales.

21.4. En el caso de reorganización del Banco, serán introducidas al Registro Único estatal de personas jurídicas las alteraciones necesarias y todos los documentos con términos de la conservación no expiradas serán entregados a su sucesor legal en el orden establecido.

21.5. La liquidación del Banco implica la terminación de las actividades del Banco sin transmisión de sus derechos y obligaciones a otras personas por sucesión universal.

21.6. A la hora de la liquidación del Banco la Asamblea General de sus accionistas o el órgano competente que ha tomado tal decisión, serán obligados a comunicarlo inmediatamente por escrito al Banco de Rusia. El Banco de Rusia, después de aprobar de la decisión sobre el registro estatal de la entidad crediticia en relación a su liquidación, enviará al órgano de registro autorizado las informaciones y documentos necesarios para que este órgano realice las funciones por gestión del Registro Único estatal de personas jurídicas.

21.7. La Asamblea General de Accionistas del Banco o el órgano competente que ha tomado la decisión de la liquidación del Banco, designarán, en coordinación con el Banco de Rusia, una comisión liquidadora y establecerán el orden y los plazos de la liquidación.

21.8. Desde el momento de designación de la comisión liquidadora pasarán a ella todas las facultades de la gestión del Banco.

Comisión liquidadora:

- publicará en el órgano correspondiente de prensa un mensaje de la liquidación del Banco, orden y plazos para la presentación de las demandas por sus acreedores. El

plazo para la presentación de las demandas por acreedores no puede ser menor de los dos meses desde la fecha de publicación del mensaje sobre la liquidación del Banco;

- tomará medidas para especificar a los acreedores y recibir fondos de las cuentas a cobrar, así que notificará por escrito a los acreedores sobre la liquidación del Banco.

21.9. Espirado el plazo para la presentación de demandas por acreedores la comisión liquidadora compondrá el balance intermedio liquidatorio con las informaciones sobre la estructura de la propiedad del Banco liquidado, demandas presentadas por acreedores, así como los resultados de su examen. El balance intermedio liquidatorio será aprobado por la Asamblea General de Accionistas en coordinación con el Banco de Rusia.

21.10. Si los fondos monetarios disponibles en el Banco no sean suficientes para satisfacer las demandas de acreedores, la comisión liquidadora realizará la venta de otras propiedades del Banco en subastas públicas, en el orden establecido para la ejecución de providencias judiciales.

21.11. Los pagos a los acreedores del Banco de sumas de dinero se efectuarán por la comisión liquidadora en el orden de prioridad establecido por el Código Civil de la Federación de Rusia, de acuerdo con el balance intermedio de liquidación, a partir de la fecha de su aprobación.

21.12. Terminados los ajustes con los acreedores, la comisión liquidadora compondrá un balance liquidatorio, el que será aprobado por la Asamblea General de Accionistas en coordinación con el Banco de Rusia.

21.13. Terminados los ajustes con acreedores, la propiedad restante será distribuida por la comisión liquidadora entre los accionistas en el orden establecido.

21.14. La liquidación se considerará terminada, y el Banco dejado de existir desde el momento de una inscripción correspondiente en el Registro Único estatal de personas jurídicas.

21.15. En caso de la liquidación del Banco los documentos del personal y otros documentos del Banco previstos por los actos jurídicos de la Federación de Rusia, serán entregados en el orden establecido por el Archivo de Rusia para la conservación estatal en un archivo correspondiente.

La entrega de documentos se realizará a cuenta del Banco en concordancia con los requisitos de los órganos del archivo.

CAPITULO 22. INTRODUCCIÓN DE ENMIENDAS AL ESTATUTO

22.1. Todas las enmiendas introducidas al Estatuto del Banco y adaptadas por la Asamblea General de Accionistas, o la Junta de Supervisión dentro de sus competencias, serán registradas en el orden establecido por la Legislación de la Federación de Rusia.

22.2. Las enmiendas del Estatuto del Banco o una nueva redacción del Estatuto del Banco se harán vinculantes para los terceros a partir de su registro público.

Presidente de la Junta de Supervisión

I.A. Dujóvich

Sello:

[Evrofinance Mosnarbank

Número Principal de Registro Estatal (OGRN) 1027700565970

Moscú]

Cosidos y numerados 44 (cuarenta y cuatro) folios.
Presidente de Junta de Supervisión de
Evrofinance Mosnarbank

/firma/
I.A. Dujóvich

16 de abril de 2015

Sello:
[Evrofinance Mosnarbank
Número Principal de Registro Estatal (OGRN) 1027700565970
Moscú]